



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

D. EMILIO MELERO MARCOS, Secretario del Pleno en virtud del art. 38.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2021, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 55/2021, por el que se aprueba el INFORME “ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE LEÓN”, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2021.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León, a la Diputación Provincial de León, a la Junta de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en Palencia, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Mario Amilivia González





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN
RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE LEÓN**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2021



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	6
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	6
I.2. MARCO JURÍDICO	6
1.2.1. NORMATIVA ESTATAL	6
1.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA.....	8
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	9
II.1. OBJETIVOS	9
II.2. ALCANCE.....	9
II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE.....	14
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	14
III. CONCLUSIONES	15
IV. RECOMENDACIONES.....	24
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	26
V.1. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA	26
V.1.1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN.....	26
V.1.2. DELEGACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES Y NORMATIVA DE RECAUDACIÓN	31
V.1.3. CENSO DE CONTRIBUYENTES	33
V.1.4. COLABORACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES	33
V.1.5. PROCEDIMIENTOS ECONÓMICOS Y SISTEMAS.....	35
V.1.6. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA.....	39
V.1.7. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN	40
V.2. ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA.....	41
V.2.1. GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA	41
V.2.2. GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA.....	47
V.2.3. PROCEDIMIENTO DE APREMIO	61



V.3. ANÁLISIS DEL COSTE Y RENDIMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA	64
V.3.1. RENDIMIENTOS DEL SERVICIO	64
V.3.2. COSTES DEL SERVICIO	68
V.3.3. ANÁLISIS DEL BINOMIO COSTE-RENDIMIENTO	71
ÍNDICE DE CUADROS	72
ÍNDICE DE ANEXOS	74



SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Art. /Arts.	Artículo/Artículos.
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
CEO	Contribuciones especiales por ejecución de obras.
CORA	Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas.
CSA	Canon de saneamiento.
CyL	Castilla y León.
D.A.	Disposición adicional.
EHA	Economía y Hacienda.
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias.
FRMP	Federación Regional de Municipios y Provincias.
GTT	Gestión Tributaria Territorial.
HAP	Hacienda y Administración Pública.
IAE	Impuesto de actividades económicas.
IBI	Impuesto de bienes inmuebles.
ICIO	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
INE	Instituto Nacional de Estadística.
IVA	Impuesto sobre el valor añadido.
IIVTNU	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.



IVTM	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
JCyL	Junta de Castilla y León.
M€	Millones de euros.
MSC	Multas y sanciones de circulación.
MSU	Multas y sanciones urbanísticas.
Nº, nº	Número, números.
PGCAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
PSE	Precios públicos por servicios educativos.
ROE	Recursos de otros entes.
TAA	Tasa de abastecimiento de agua.
TAL	Tasa de alcantarillado.
TEV	Tasa por entrada de vehículos.
TRB	Tasa de recogida de basuras.
TTB	Tasa de tratamiento de basuras.
TTE	Tasa por terrazas.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.



NOTA SOBRE LOS RATIOS, PORCENTAJES Y ORIGEN DE LOS DATOS

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe se han elaborado, salvo que se especifique otra cosa, a partir de la información facilitada por las entidades detalladas en el alcance.



I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2020 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 20 de febrero de 2020 (BOCyL nº 42, de 2 de marzo de 2020), el “Análisis comparativo de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en las diputaciones provinciales de Castilla y León”.

Como continuación y complemento del mismo y ante la profundidad e interés de la materia citada, se considera oportuno desagregar de forma individual los Informes de cada una de las diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma. Por esta razón, la mencionada Comisión, en su reunión del 11 de febrero de 2021 (BOCyL nº 36, de 22 de febrero de 2021), ha aprobado el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2021, figurando en el mismo, entre otras, el “Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de León”.

Estas fiscalizaciones se aprobaron de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de las diputaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

1.2.1. NORMATIVA ESTATAL

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)



- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (LGT)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. (LRSAL)
- Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TRLEBEP)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROFRJ)
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Vigente hasta el 18 de marzo de 2018)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RPL)
- Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Vigente hasta el 18 de marzo de 2018)
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (RGR)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. (OEPL)



- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (INCL)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. (RCIL)
- Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
- Resolución de 13 de noviembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático para su rendición.

1.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. (LRLCyL)
- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Acuerdo 137/2015, de 3 de diciembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se aprueba la regulación de la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio de 2015.



II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

Se trata de una fiscalización específica de carácter operativo. El objetivo general es analizar la eficacia de la gestión recaudatoria que llevan a cabo las diputaciones provinciales para los ayuntamientos, en función de las actuaciones, medidas y procedimientos adoptados para llevarla a cabo, así como el coste que la misma genera.

Los objetivos específicos se desdoblán por tanto en los siguientes:

- 1) Analizar la forma en que se lleva a cabo por parte de las diputaciones provinciales la gestión tributaria delegada, así como los procedimientos y sistemas existentes para ello.
- 2) Comprobar la eficacia de la gestión recaudatoria de los tributos municipales llevada a cabo por las diputaciones provinciales.
- 3) Analizar el coste de la gestión recaudatoria.

II.2. ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2019, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos.

El presente Informe efectúa un análisis de las diversas áreas, materias o procedimientos relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria de las diputaciones provinciales, desde un punto de vista comparativo. Esta comparación se ha efectuado de diversas maneras, acudiéndose en algunos casos directamente al análisis comparativo y en otros a un previo análisis y presentación de las singularidades propias de cada diputación.

Específicamente, el análisis comparativo del área de eficacia de la gestión recaudatoria se ha llevado a través de indicadores agregados, esto es, se ha obtenido el indicador definido para cada entidad comparándolo con la media agregada del resto de entidades.

Como consecuencia de lo señalado, las conclusiones del Informe recogen no solamente los resultados de la fiscalización de la diputación analizada sino los resultados desde la perspectiva comparativa con el resto de diputaciones.

A continuación se detallan, por áreas, los trabajos de fiscalización llevados a cabo:

- En relación con el área de análisis de los procedimientos y sistemas de gestión tributaria, se han comprobado y analizado los siguientes aspectos:
- La forma en que se presta el servicio de recaudación por parte de cada una de las diputaciones provinciales, si se hace de forma diferenciada o a través de personificación jurídico-pública. Se ha analizado la dotación de medios personales existentes, así como el número de oficinas de recaudación y las zonas recaudatorias existentes.
 - Información sobre la existencia de contratos relacionados con tareas auxiliares o complementarias de la gestión recaudatoria.
 - Existencia de oficina virtual tributaria o sede electrónica.
 - Información sobre el programa de recaudación.
 - La información de los municipios y, en su caso, otros entes, que han delegado la gestión recaudatoria en cada una de las diputaciones provinciales, presentando la población afectada por provincias.
 - El contenido de las delegaciones efectuadas en cuanto a los ingresos de derecho público afectados y el alcance de dicha delegación (toda la gestión tributaria o solo la recaudación).
 - Existencia y fecha de los convenios formalizados y sus actualizaciones.
 - Normativa de recaudación existente.
 - Censo de contribuyentes.
 - Fórmulas de colaboración o convenios entre las diputaciones y otras administraciones públicas (Estado, Comunidad Autónoma u otras entidades locales) y el alcance comprendido.
 - La existencia de entidades colaboradoras en la recaudación.
 - El mecanismo de entregas a cuenta de la recaudación (Art. 149 del TRLRHL, para IBI e IAE, máximo 75 %, canceladas a fin de año) y práctica de liquidaciones definitivas. Operaciones de tesorería.
 - Cuentas de recaudación y programa de contabilidad.
 - Las relaciones, y periodicidad de las mismas, entre las diputaciones y los ayuntamientos (regla 31 de la INCL), con especial atención a la información que prestan las primeras a los segundos.



- Información sobre los procedimientos de gestión tributaria: inspección, verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada, así como sobre los procedimientos de revisión.
- Área de análisis de la eficacia de la gestión recaudatoria: este análisis ha recaído sobre la recaudación de 25 conceptos de ingresos de derecho público entre los que se encuentran los cinco impuestos municipales (IBI, IAE, IVTM, ICIO e IIVTNU) y algunas de las principales tasas y precios públicos. También se han incluido las contribuciones especiales y las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

El detalle de la gestión de estos 25 conceptos de ingreso se presenta en forma de anexos, habiéndose efectuado, en el caso de las tasas y otros ingresos de derecho público, una agrupación a nivel de cuerpo de informe, atendiendo a su relevancia.

Los datos recaen principalmente sobre los ingresos delegados a la Diputación por parte de los diferentes ayuntamientos, si bien puntualmente pueden incluirse datos de entidades locales menores (como por ejemplo en el caso de la tasa de abastecimiento y distribución de agua). En su caso, se incluyen también los ingresos (tasas) de entidades que agrupan municipios, como pueden ser consorcios y mancomunidades. No se han incluido los ingresos propios de la Diputación, que pueden venir dados por algunas tasas y precios públicos.

La información se refiere tanto a los ingresos por recibo, esto es, aquellos de notificación periódica y colectiva que se liquidan a partir de un padrón o matrícula previos (IBI, IAE, IVTM y algunas tasas, como las de agua y basura) como a los ingresos a través del sistema de liquidación o autoliquidación.

Algunos ingresos por recibo pueden también puntualmente comprender actuaciones de liquidación por parte de la administración.

A continuación se detalla el análisis que se ha realizado, diferenciando la recaudación en periodo voluntario, en periodo ejecutivo y el procedimiento de apremio:

- Se presenta, en primer lugar, la información de la recaudación total de la Diputación en el ejercicio fiscalizado para a continuación centrar el análisis en los conceptos de ingreso que constituyen el objeto específico de la fiscalización.



- Se han analizado los datos de la gestión tributaria y recaudatoria tanto en periodo voluntario como ejecutivo. Se ha comprobado la existencia de bajas, devoluciones de ingresos, aplazamientos y fraccionamientos. En el caso de los ingresos por recibo, se ha comprobado la existencia de un censo, padrón o matrícula, previos al padrón cobratorio.
- En la recaudación ejecutiva, se han comprobado las providencias de apremio dictadas y notificadas, la recaudación del principal, intereses de demora y de los diferentes recargos, ejecutivo, de apremio reducido, de apremio ordinario o por declaración extemporánea, así como la recaudación por sanciones y repercusión de costas.
- Se han calculado indicadores de la gestión en ambos periodos.
- En relación con el procedimiento de apremio, se han analizado, en este caso agregando la información de los 25 conceptos de ingreso, actuaciones como las siguientes:
 - Declaración de fallidos del deudor principal, sustituto o responsables.
 - Créditos declarados incobrables.
 - Bajas en cuentas de deudas.
 - Aplicación de la hipoteca legal tácita (Art. 78 de la LGT).
 - Derivaciones de responsabilidad solidaria o subsidiaria.
 - Actuaciones sobre sucesores.
 - Diligencias de embargo notificadas.
 - Ejecución de embargos, atendiendo a los distintos tipos de bienes.
 - Enajenaciones por subasta, concurso o adjudicaciones directas. Enajenaciones presenciales o telemáticas.
 - Ejecuciones fuera del término municipal y alteraciones del orden de embargo.



- En relación con el área de análisis del coste de la gestión recaudatoria, se han realizado las siguientes actuaciones:
- Se ha analizado el contenido de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación, detallando el importe previsto de dicha tasa y su correspondiente desglose. Se ha verificado la existencia de otras tasas relacionadas con la gestión recaudatoria.
 - Se expone y analiza la información del importe de la tasa efectivamente liquidado y cobrado a los ayuntamientos por las diputaciones, correspondiente al ejercicio fiscalizado. Se han calculado indicadores de ingreso por municipio y por actuación censal. También se ha obtenido un indicador de ingresos del servicio en función del volumen recaudado.
 - Se han comprobado determinados costes de prestación del servicio como los del programa de recaudación, los de entidades colaboradoras, los derivados de convenios con otras administraciones públicas, por concertación de operaciones de crédito a corto plazo, etc.
 - Se ha calculado un indicador de gastos presupuestarios directos del servicio.
 - Se ha analizado la relación o binomio coste-beneficio.

La información principal se ha obtenido en un primer momento a través de una aplicación en la sede electrónica del Consejo de Cuentas, donde debían cumplimentarse diversos formularios. Posteriormente se han efectuado peticiones aclaratorias o complementarias, recibidas a través del registro electrónico.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se aplicarán los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de fiscalización han finalizado en febrero de 2021.



II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Con carácter general no han existido limitaciones al alcance de los trabajos de fiscalización, adoptando la Diputación una actitud general de colaboración, cumplimentando los cuestionarios, facilitando la documentación requerida y respondiendo a las aclaraciones solicitadas.

No obstante lo señalado, debe hacerse constar que el programa de recaudación tiene algunas limitaciones a la hora de explotar la información o al menos no permite una explotación óptima, diversa y a un determinado nivel de detalle, mediante ficheros que resulten fácilmente tratables. Ello ha dificultado la remisión inicial de la información en el formato previsto o bien ha exigido, por parte del equipo auditor, múltiples tareas de aclaración y depuración de los datos remitidos. También esto ha demorado el disponer de los datos íntegros en el momento previsto para su tratamiento e inclusión en este Informe.

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, la Diputación de León no ha formulado alegación alguna al mismo.



III. CONCLUSIONES

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

- 1) La Diputación de León presta directamente el servicio de gestión tributaria y recaudatoria, sin organismo diferenciado, contando para ello con siete oficinas o unidades en la provincia y un total de 76 personas. Existen unos servicios centrales habiéndose creado específicamente en 2019 una unidad de inspección. No consta la existencia de una unidad específica de atención telefónica al contribuyente.

Al margen del suministro y mantenimiento del programa de recaudación, no existen otros contratos de servicios o asistencia en tareas de gestión recaudatoria. (Apartado V.1.1)

- 2) La Diputación cuenta con una oficina virtual donde los contribuyentes pueden realizar distintas consultas y operaciones y se está iniciando una aplicación de administración electrónica. El cobro de recibos a través de sede electrónica es tan solo de un 0,3 %, ya que un 21,4 % se reciben a través de entidades financieras y un 78,2 % por medio de domiciliaciones. (Apartado V.1.1.)
- 3) El sistema de información tributaria funciona correctamente, ajustándose a las necesidades de la gestión, si bien en algunos casos debe solicitarse expresamente a la empresa la extracción de datos y presenta limitaciones para la obtención automatizada y explotación de determinadas informaciones. No existe conexión con el sistema de información contable, efectuándose la extracción de ficheros y remisión de los mismos para la contabilización. (Apartado V.1.1)
- 4) Las diputaciones con más personal asignado a la prestación del servicio de gestión tributaria y recaudación son las de León y Salamanca y, con menos, las de Ávila, Soria y Palencia. La mayoría de las Diputaciones contratan servicios relacionados con la gestión tributaria, como los postales, bancarios, de impresión, de atención al contribuyente y de mantenimiento de aplicaciones o plataformas. (Apartado V.1.1.)

B.- SOBRE LAS DELEGACIONES REALIZADAS Y NORMATIVA DE RECAUDACIÓN

- 5) Las delegaciones de la gestión tributaria en la Diputación de León se ha instrumentado mediante la firma de contratos de gestión del servicio de recaudación con los distintos ayuntamientos, sin que conste su instrumentación a través de convenios. (Apartado V.1.2.)
- 6) La Diputación de León cuenta con una ordenanza general de gestión y recaudación de ingresos de derecho público. También cuenta con una ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recaudación. (Apartado V.1.2.)

- 7) Un porcentaje superior al 95 % de los municipios de cada provincia delega a las Diputaciones las facultades de gestión tributaria y recaudatoria. Por su parte, es muy habitual la delegación de la gestión en sentido amplio, esto es, de la gestión, liquidación, recaudación e inspección, así como son mayoritarios los casos en los que se delega tanto la voluntaria como la ejecutiva. (Apartado V.1.2.)
- 8) Cinco diputaciones cuentan con una ordenanza general de gestión tributaria y recaudatoria y cuatro no cuentan con ella. Por su parte, todas ellas, a excepción de Salamanca, cuentan con una ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación. (Apartado V.1.2.)

C.- SOBRE LA COLABORACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES

- 9) La Diputación tiene formalizados diversos convenios de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria, principalmente con el Estado u organismos de la administración estatal. Por otra parte, nueve entidades financieras colaboran en materia de recaudación. Dos entidades gestionan los cobros domiciliados y tres prestan el servicio de banca electrónica, especialmente una de ellas, a través de una pasarela de pagos con tarjeta. (Apartado V.1.4.)
- 10) Con carácter general, las diputaciones, con la participación de la FEMP, tienen formalizados con el Estado convenios de colaboración en la gestión tributaria, siendo los principales los convenios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la recaudación ejecutiva y embargos. También son habituales los convenios para el intercambio de información con la Dirección General del Catastro, la Dirección General de Tráfico, los Colegios Notariales y la Seguridad Social. Cinco diputaciones suscriben también convenios de colaboración con la administración autonómica, sobre servicios de pago telemático. No consta que ninguna diputación haya formalizado convenios de colaboración con otras administraciones locales. (Apartado V.1.4.)

D.- SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ECONÓMICOS Y SISTEMAS

- 11) La Diputación de León presenta las cuentas de recaudación en marzo del ejercicio siguiente. En cuanto a la llevanza de contabilidad, se desarrolla el módulo de administración de recursos de otros entes. (Apartado V.1.5.)
- 12) Todas las diputaciones elaboran cuentas de recaudación, que son predominantemente aprobadas y dirigidas a los entes delegantes. Estas cuentas se asocian a la práctica de la liquidación definitiva una vez transcurrido el ejercicio económico, con los datos de recaudación consolidados. Todas ellas realizan entregas a cuenta de la recaudación si bien tan solo en 3 casos se acude para ello a la concertación de operaciones de tesorería o crédito a corto plazo, sin que las mismas supongan carga financiera para las diputaciones.



Cuando se practica la liquidación definitiva, se descuentan los anticipos realizados y, habitualmente, la tasa por la prestación del servicio. En algunos casos se descuentan también las costas del procedimiento. (Apartado V.1.5.)

- 13) Existe una periodicidad en las comunicaciones de las diputaciones con los entes delegantes a efectos de facilitarles la información para que puedan imputar a su presupuesto las diferentes operaciones relacionadas con la gestión tributaria y recaudatoria.

Siete diputaciones llevan el módulo contable de administración de recursos de otros entes públicos, si bien no en todos los casos de forma automatizada en conexión con el programa de recaudación. En las diputaciones en las que no se ha desarrollado este módulo, lo habitual es que desde el programa de recaudación se generen ficheros que se pasan a la Intervención para su contabilización en conceptos extrapresupuestarios. (Apartado V.1.5.)

E.- SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

- 14) La Diputación de León no ha realizado actuaciones de inspección, verificación o comprobación tributaria. (Apartado V.1.6.)
- 15) Con carácter general, las actuaciones de comprobación y verificación se realizan muy escasamente por parte de las diputaciones. En relación con los procedimientos de inspección, generalmente relacionados con el IAE, tan solo 4 diputaciones los desarrollan, siendo estas las de Ávila, Salamanca, Segovia y Valladolid. (Apartado V.1.6.)

F.- SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

- 16) En la Diputación de León se han interpuesto 280 recursos de reposición preceptivos, de los cuales 268 se han estimado. En relación con la gestión catastral y censal, no se han interpuesto recursos de reposición potestativos ni reclamaciones económico-administrativas. Tan solo en 3 ocasiones se ha llegado al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. (Apartado V.1.7.)
- 17) La interposición de recursos de reposición preceptivos, previos al orden jurisdiccional, es habitual en relación con la gestión tributaria y recaudatoria que llevan a cabo las diputaciones, resolviéndose estos de forma mayoritaria a favor del recurrente, con carácter general. Son muy poco habituales los recursos de reposición potestativos y las reclamaciones económico-administrativas, contra actos de gestión catastral o censal. También son muy escasas las ocasiones en que se interponen y resuelven recursos contencioso-administrativos. (Apartado V.1.7.)

G.- SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA

- 18) La recaudación total de ingresos en voluntaria en el ejercicio 2019 ha ascendido a 103.295.895,89 €. De esta cifra, 65.718.631,28 € corresponde a la recaudación de impuestos locales, 25.274.646,03 € corresponde a las tasas y otros ingresos de derecho público incluidos en el alcance de la fiscalización y el resto, a otro tipo de ingresos. (Apartado V.2.1.)
- 19) En referencia a los impuestos locales, un 69,1 % del importe cargado en el ejercicio 2019 corresponde al IBI urbana, un 15,8 % al IVTM, un 7,7 % al IBI rústica y un 7,5 % al IAE. (Apartado V.2.1.)
- 20) En relación con las tasas y otros ingresos de derecho público, un 99,7 % del importe cargado en el ejercicio 2019 corresponde a la tasa de agua y basuras sin que en cada uno del resto de los ingresos se alcance el 1 %. (Apartado V.2.1.)
- 21) El grado de recaudación, por importe, en voluntaria del IBI urbana, se sitúa en el 89,8 %, igual al indicador medio agregado de las diputaciones. Con respecto al IVTM, el grado de recaudación es del 88 %, por encima de la media agregada de las diputaciones, que se sitúa en el 87,4 %. En el resto de impuestos, el grado de recaudación se sitúa por encima de la media agregada a excepción del IIVTNU cuyo indicador se sitúa por debajo de la media agregada en 69,7 puntos porcentuales. (Apartado V.2.1.)
- 22) El grado de recaudación, por importe, en voluntaria de la tasa de agua y basuras, es del 88,3 %, por debajo de la media agregada, donde este indicador es del 90,8 %. Con respecto a la tasa de estacionamiento y entrada de vehículos, esta se sitúa en el 95 %, por encima de la media agregada de las diputaciones, que se sitúa en el 93,1 %. En el resto de tasas y otros ingresos, el grado de recaudación se sitúa por encima de la media en la tasa de terrazas, igual a la media en las contribuciones especiales al ser la única diputación que recauda este concepto y por debajo en el caso de multas y sanciones. (Apartado V.2.1.)
- 23) Las devoluciones de ingresos de impuestos suponen, en número de recibos y liquidaciones, un 0,2 % de la recaudación de 2019, y las de tasas y otros ingresos un 0,1 %. (Apartado V.2.1.)
- 24) La recaudación por empleado en voluntaria, del IBI urbana, se cifra en 595.877,85 €, por debajo de la media agregada que es de 754.816,11 €. En el caso del IVTM la recaudación por empleado asciende a 129.809,27 € por debajo también de la media agregada que es de 148.499,28 €. (Apartado V.2.1.)
- 25) La recaudación por empleado en voluntaria, de la tasa de agua y basuras, asciende a 331.489,33 € por encima de la media agregada que es de 288.901,66 €. En el caso de la tasa de estacionamiento y entrada de vehículos asciende a 542,39 €, por debajo de la media agregada que es de 1.783,40 €. (Apartado V.2.1.)



H.- SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA

- 26) La recaudación total de ingresos en ejecutiva en el ejercicio 2019 ha ascendido a 4.623.507,04 €. De esta cifra, 3.718.224,81 € corresponde a la recaudación de impuestos locales, 730.509,74 € corresponde a las tasas y otros ingresos de derecho público incluidos en el alcance de la fiscalización y el resto, a otro tipo de ingresos. (Apartado V.2.2.)
- 27) Del total de recibos/liquidaciones contraídas en periodo ejecutivo relativos a los impuestos locales, un 63,1 % del importe corresponde al IBI urbana y un 23,9 % al IVTM, representando el resto de impuestos porcentajes inferiores al 10 %. (Apartado V.2.2.)
- 28) En relación con las tasas y otros ingresos de derecho público, un 97,4 % del importe total de recibos/liquidaciones contraídos en periodo ejecutivo, corresponde a la tasa de agua y basuras y un 2 % a multas y sanciones. (Apartado V.2.2.)
- 29) Las deudas totales pendientes a 31 de diciembre, por impuestos, ascienden a 11.784.231,53 € y, por tasas y otros ingresos, a 3.819.492,04 €. Respecto a los impuestos, un 12,5 % de dichas deudas, en número de recibos/liquidaciones, y un 23,4 % de las mismas, en importe, corresponde a los ejercicios 2015 y anteriores, esto es, a ejercicios de antigüedad superior a 4 años. Respecto a las tasas y otros ingresos, un 5,9 % de las deudas pendientes a 31 de diciembre, en número de recibos/liquidaciones, y un 6,3 % de las mismas, en importe, corresponde a los ejercicios 2015 y anteriores. (Apartado V.2.2.)
- 30) El grado de recaudación, por importe, en ejecutiva, del IBI urbana se sitúa en el 26,4 %, por encima de la media agregada de las diputaciones, que se sitúa en el 23,1 %. Con respecto al IVTM el grado de recaudación es del 35,1 %, también por encima de la media agregada, donde este indicador es del 26,4 %. En el resto de impuestos, el grado de recaudación se sitúa por debajo de la media agregada a excepción del IIVTNU que tiene un grado de recaudación 8,4 puntos porcentuales por encima de la media agregada. (Apartado V.2.2.)
- 31) El grado de recaudación, por importe, en ejecutiva, de la tasa de agua y basuras se sitúa en un 16,1 %, por debajo de la media agregada de las diputaciones, que se sitúa en el 22,4 %. Con respecto a multas y sanciones, el grado de recaudación es del 10,6 %, también por debajo de la media agregada, donde este indicador es del 12,2 %. En el resto de tasas y otros ingresos, el grado de recaudación se sitúa por encima de la media agregada a excepción de los precios públicos que tienen un grado de recaudación 3,8 puntos porcentuales por debajo de la media agregada. (Apartado V.2.2.)
- 32) Las devoluciones de ingresos de impuestos suponen, en número de recibos o liquidaciones, un 1,3 % de la recaudación de 2019, y las de tasas y otros ingresos, un 0,9 %. (Apartado V.2.2.)



- 33) La recaudación por empleado, en ejecutiva, del IBI urbana, se cifra en 31.868,53 €, por debajo de la media agregada que es de 47.600,25 €. En el caso del IVTM la recaudación por empleado asciende a 12.144,95 € por debajo también de la media agregada que es de 15.788,77 €. (Apartado V.2.2.)
- 34) La recaudación por empleado, por importe, en ejecutiva, de la tasa de agua y basuras, asciende a 8.992,40 € por debajo de la media agregada que es de 14.258,23 €. En el caso de las multas y sanciones asciende a 214,73 €, por debajo también de la media agregada que es de 3.810,31 €. (Apartado V.2.2.)
- 35) La información sobre el cobro de los recargos e intereses de demora es la siguiente:
- Un 16,2 % del importe del principal del IBI urbana se recauda con el recargo ejecutivo del 5 %, esto es, antes de que se produzca la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora, frente a la media agregada, que se sitúa en un 22,1 %. En el caso de la tasa de agua y basuras este porcentaje se sitúa, para la Diputación, en el 30,6 %, frente a la media agregada, que es del 24 %.
 - Un 21,2 % del importe del principal del IBI urbana se recauda con el recargo de apremio reducido del 10 %, esto es, en el plazo concedido una vez notificada la providencia de apremio, sin intereses de demora, igual que la media agregada de las diputaciones. En el caso de la tasa de agua y basuras este porcentaje se sitúa, para la Diputación, en el 23,8 %, frente a la media agregada, que es del 23 %.
 - Un 40,2% del importe del principal del IBI urbana se recauda con el recargo de apremio ordinario del 20 %, esto es, en el curso del procedimiento de apremio, transcurrido el plazo establecido en la providencia de apremio, con el devengo de intereses de demora, frente a la media agregada, que se sitúa en un 41,8 %. En el caso de la tasa de agua y basuras, este porcentaje se sitúa, para la Diputación, en el 33,5 %, frente a la media agregada, que es del 47,4 %.
 - Un 42,1 % del importe del principal del IBI urbana se recauda con intereses de demora, en el curso del procedimiento de apremio, una vez transcurrido el plazo establecido en la providencia, frente a la media agregada, que se sitúa en un 52,7 %. En el caso de la tasa de agua y basuras este porcentaje se sitúa, para la Diputación, en el 34,6 %, frente a la media agregada, que es del 57,8 %. (Apartado V.2.2.)
- 36) La Diputación de León no presenta recaudación por recargos de declaración extemporánea sin requerimiento previo. Ha recaudado 49.280,26 € por repercusión de costas en impuestos y 15.979,56 € en tasas y otros ingresos (el total de costas asciende a 327.525,26 €). No hay recaudación por sanciones. (Apartado V.2.2.)

I.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO

37) A continuación se presenta la información sobre distintas actuaciones del procedimiento de apremio llevadas a cabo por el órgano de gestión recaudatoria, que pueden resultar expresivas de la eficacia de dicha gestión en esta fase:

- Se han llevado a cabo 195 actuaciones de derivación de responsabilidad subsidiaria por un importe de 337.781,17 € y 11 actuaciones sobre sucesores, por 31.640,06 €. No se ha dado lugar a la aplicación de la hipoteca legal tácita en ningún caso. Se ha producido un solo acto de derivación de responsabilidad solidaria.
- Se han declarado un total de 79 deudores principales fallidos por un importe de 1.443.255,97 € y 18 responsables fallidos, por 74.228,57 €. En relación con ello, se han declarado 10.206 créditos incobrables por el mismo importe de 1.443.255,97 €, dándose de baja en cuentas un total de 16.094 deudas, por 844.633,83 €. (Apartado V.2.3.)

38) Se presenta a continuación la información relacionada con las distintas actuaciones de embargo:

- Se han notificado un total de 19.411 diligencias de embargo, por un importe de 10.652.887,96 €. La mayor ejecución de embargos en número ha recaído sobre dinero efectivo o en cuentas (5.289, por importe de 577.384,39 €), seguida de la de bienes muebles (2.588, por 799.471,34 €), sueldos, salarios y pensiones (1.692, por 133.462,52 €) y bienes inmuebles (241, por importe de 649.397,71 €).
- Se han enajenado 2 bienes por subasta, por un importe 21.599,70 €, también 2 por adjudicación directa, por 3.126,25 € y ninguno por concurso. En ningún caso se ha alterado el orden de embargo ni se han llevado a cabo ejecuciones de bienes fuera del ámbito territorial. (Apartado V.2.3.)

39) La Diputación lleva a cabo suficientes actuaciones de apremio y embargo, si bien pueden incrementarse algunas de ellas y aplicarse otras, a la vista de las cifras de fallidos y créditos incobrables. (Apartado V.2.3.)

40) No se ha producido ningún reparo de fiscalización en materia de gestión tributaria municipal. (Apartado V.2.3.)

J.- SOBRE LA EJECUTIVA Y EL APREMIO

- 41) Con carácter general, en relación con los principales tributos, cabe señalar que los porcentajes de recaudación en vía ejecutiva, cuya relación con la media de las diputaciones varía según el ingreso, son bajos, al no alcanzar el 50 % de las deudas. Ello redundaría en unos porcentajes elevados de deudas acumuladas de ejercicios anteriores en esta vía y permite concluir que hay margen para mejorar la eficacia de las actuaciones de apremio y embargo que lleva a cabo la Diputación, con el objetivo de reducir los datos de fallidos y créditos declarados incobrables. (Apartados V.2.2. y V.2.3.)

K.- SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL SERVICIO

- 42) El importe total de la tasa por la prestación del servicio de gestión tributaria ascendió a 3.617.985,44 €. Otros rendimientos, por importe de 143.227,14 €, corresponden principalmente a la repercusión de las costas del procedimiento de apremio. En voluntaria, la tarifa de la tasa se establece mediante un porcentaje de la recaudación que desciende en función del aumento del volumen recaudado. En ejecutiva, se fija un porcentaje de la recaudación del principal y otro sobre los recargos e intereses de demora. (Apartado V.3.1.)

- 43) Las tarifas más bajas correspondientes a la tasa por la prestación del servicio de gestión tributaria y recaudación corresponden, en voluntaria, a las Diputaciones de Valladolid, Soria y León y las más altas a Ávila, Zamora, Salamanca y Segovia.

En ejecutiva, los porcentajes más bajos que se cobran sobre el principal corresponden a Burgos y León, y los más altos a Ávila y Valladolid. (Apartado V.3.1.)

- 44) Las Diputaciones de Salamanca, León, Segovia y Burgos son las de mayores ingresos por la tasa del servicio, siendo estas mismas las entidades de mayor ingreso por municipio, excluyendo a Burgos y añadiendo a Valladolid. Salamanca y Segovia se mantienen entre las primeras en ingreso por actuación censal, sumándose Palencia y también Valladolid.

Las Diputaciones con menor ingreso por municipio y por actuación censal son las de Ávila, Soria y Burgos, debiendo, en el segundo indicador, añadirse León. (Apartado V.3.1.)

- 45) Las Diputaciones de Salamanca, Segovia y Zamora son las que perciben más ingresos de los ayuntamientos y entidades delegantes por la prestación del servicio de recaudación, en función del volumen recaudado. Por su parte, las Diputaciones de Ávila, León, Soria y Burgos son aquellas en las que este indicador de ingresos por la prestación del servicio es más bajo. (Apartado V.3.1.)



L.- SOBRE LOS COSTES DEL SERVICIO

- 46) El coste del Servicio de Recaudación facilitado por la Diputación de León ascendió a 3.740.769,2 €, si bien el mismo no se deduce de la contabilidad analítica. No hay costes significativos de entidades financieras colaboradoras ni derivados de convenios de colaboración con otras administraciones públicas. (Apartado V.3.2.)
- 47) Con carácter general, el coste de los servicios postales y notificaciones constituye un coste significativo de la gestión tributaria y recaudatoria de las diputaciones. También son destacables los costes relacionados con el mantenimiento del programa de recaudación y las costas del procedimiento tributario. Escasa relevancia tienen los costes por condenas en costas, los correspondientes a entidades financieras y los derivados de convenios de colaboración con otras administraciones públicas. Con carácter general no hay costes por concertación de operaciones de tesorería para realizar anticipos de recaudación a los ayuntamientos. (Apartado V.3.2.)
- 48) Las Diputaciones de León, Salamanca, Ávila y Valladolid son en las que se dan los mayores gastos del servicio de gestión tributaria, siendo estas mismas las entidades de mayor gasto por municipio delegante. También estas Diputaciones, excluyendo León y añadiendo Palencia, son las de mayor gasto por actuación censal. (Apartado V.3.2.)
- 49) En relación con el indicador de gasto sobre la actividad, que mide el gasto del servicio sobre lo producido en términos del volumen recaudado, destaca la Diputación de Ávila, donde este indicador de gasto es sensiblemente mayor, seguida de las Diputaciones de Salamanca y Valladolid. El indicador más bajo corresponde a las Diputaciones de Soria y Burgos. (Apartado V.3.2.)

M.- SOBRE EL BINOMIO COSTE-RENDIMIENTO

- 50) En las Diputaciones de Ávila, León, Palencia, Salamanca, Soria y Valladolid los rendimientos obtenidos por la tasa de prestación del servicio de gestión tributaria y recaudatoria son inferiores a los costes acreditados del mismo. En las Diputaciones de Zamora, Segovia y Burgos los rendimientos obtenidos por la tasa rebasan el coste del servicio. (Apartado V.3.3.)



IV. RECOMENDACIONES

- 1) El responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería promover la creación de una unidad específica de atención telefónica al contribuyente así como debería potenciarse la utilización de medios electrónicos y el pago de recibos y liquidaciones a través de la sede electrónica.
- 2) El responsable del servicio de recaudación debería promover la adopción de medidas para mejorar las posibilidades de extracción, explotación y tratamiento de los datos incluidos en el sistema de información tributaria, así como perfeccionar su automatismo y conexión con el sistema contable.

La información debería poder obtenerse tanto de forma desglosada, por tipo de ingreso, como de forma agrupada o general, de cara, por un lado, a verificar el cumplimiento de unos objetivos marcados y, por otro, a la obtención de unas cuentas resumidas de la gestión anual.

Debería elaborarse una Memoria a elevar al Pleno en relación con las cuentas y resultados de la gestión tributaria y recaudatoria anual, donde se evaluase también el cumplimiento de objetivos por tipo de ingreso.

- 3) Con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, la diputación debería promover la instrumentación de la delegación de las facultades de gestión tributaria y recaudatoria a través de convenios adaptados a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4) Los órganos de recaudación y contabilidad deberían encargarse de la adecuada conexión entre el programa de recaudación y el programa contable, a efectos de promover la mayor exactitud y automatismo de las operaciones y el fiel reflejo de los actos relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria.
- 5) Para una mayor eficacia de la gestión recaudatoria, el órgano de recaudación debería incrementar las actuaciones y procedimientos de inspección, verificación y comprobación tributarias.
- 6) Debería mejorarse el grado de recaudación en periodo voluntario de algunos ingresos, como es el caso del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y las multas y sanciones, ya que en ellos este indicador se sitúa muy por debajo de la media de las Diputaciones.
- 7) Teniendo en cuenta los porcentajes de recaudación del principal por tipo de recargo, para una más eficaz gestión recaudatoria en vía ejecutiva, deberían reducirse los plazos en que se dicta y notifica la providencia de apremio.

- 8) El órgano de recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando las derivaciones de responsabilidad, la aplicación de la hipoteca legal tácita, las actuaciones sobre sucesores y la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso.

Dado que la obtención de información es esencial en el procedimiento de apremio, debería destinarse personal a ello. También cabe la posibilidad de mejorar los convenios con otras Administraciones Públicas.

- 9) Debería también incrementarse la eficacia de la gestión recaudatoria promoviendo el aumento de ingresos mediante la repercusión de las costas del procedimiento de apremio a los obligados tributarios. Con ello se evita su repercusión a los ayuntamientos al practicar la liquidación definitiva.

El responsable del servicio debería establecer los procedimientos oportunos para la exigencia de los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.

- 10) En conexión con la definición de objetivos e indicadores de la gestión tributaria y recaudatoria, la Intervención debería ejercer el control financiero, de eficacia y eficiencia, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno.



V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

V.1. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

V.1.1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

La Diputación de León presta directamente el servicio de gestión tributaria y recaudatoria, sin organismo diferenciado. El organigrama del Servicio es el siguiente:

1. Área de Hacienda:

1º Subárea de Intervención.

2º Subárea Servicio de Tesorería:

- Servicio de Tesorería.

- Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación.

2. Servicios centrales: funciones y actividades:

- Administración

- Gestión IBI-IAE

- Gestión IVTM

- Tasas, bajas, devoluciones, gestión de padrones.

3. Unidad de Inspección (creada en 2019 y en proceso de inicio de actividad).

4. Oficinas de recaudación, básicamente ejecutiva, en: León, Ponferrada, Astorga, La Bañeza, Cistierna, Valencia de Don Juan y Sahagún.

No consta la existencia de una unidad específica de llamadas y atención telefónica al contribuyente.

La relación de puestos de trabajo del personal de gestión tributaria y recaudación está integrada por 78 puestos. De ellos, 18 se adscriben a los servicios centrales, 17 al área de recaudación de León, 8 al área de recaudación de Astorga, 8 al área de recaudación de La Bañeza, 5 al área de recaudación de Cistierna, 15 al área de recaudación de Ponferrada, 3 al área de recaudación de Sahagún y 4 al área de recaudación de Valencia de Don Juan. Todos ellos están ocupados a excepción del puesto de jefe del área de recaudación de La Bañeza y un puesto de oficial de recaudación en Ponferrada.

Al margen del tesorero, los puestos de mayor nivel corresponden al de vicesorero y jefe de servicio.

No constan contratos de servicios o asistencia relacionados con tareas de gestión tributaria y recaudatoria, a excepción del contrato que se relaciona con el servicio integral del sistema de información tributaria y recaudatoria.

El objeto de este contrato es el de prestar el servicio integral de la aplicación informática de gestión tributaria y recaudación de los tributos de la propia Diputación y de todas aquellas entidades locales de la provincia de León que han delegado en la misma la recaudación y, en su caso, la gestión de sus tributos.

El contrato se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 12 de febrero de 2016, con una duración de cuatro años, prorrogable en dos más. En 2019 está vigente dicho contrato plenamente y en 2020 se ha producido la primera prórroga. Su precio anual es de 252.527,00 €, IVA incluido.

Se trata de un contrato sustentado por toda una empresa, es decir, corporativo. Con la empresa se mantiene un contacto directo y personal con un número reducido de su personal (tres o cuatro trabajadores), que sería con quien se mantiene una relación directa en todo lo referido con los procesos de gestión-recaudación y las dudas e incidencias que surgen durante la ejecución de dichos procesos. Detrás de esos trabajadores estarían los correspondientes departamentos y secciones de GTT.

El servicio se presta en los servicios centrales, situados en la Plaza de Regla 5 de León, inmueble propiedad de la Diputación y en 7 oficinas territoriales, que en sus orígenes coincidían con los partidos judiciales, en las siguientes poblaciones:

- Unidad de Recaudación de Astorga: local en alquiler, propietario privado.
- Unidad de Recaudación de Cistierna: situada en los bajos del Ayuntamiento y alquilada por el mismo.
- Unidad de Recaudación de La Bañeza: local en alquiler, propietario privado.
- Unidad de Recaudación de León: edificio propiedad de la Diputación.
- Unidad de Recaudación de Ponferrada: edificio propiedad de la Diputación.
- Unidad de Recaudación de Sahagún: local en alquiler, propietario privado.
- Unidad de Recaudación de Valencia de Don Juan: situada en edificio cedido por el Ayuntamiento de Valencia de don Juan.

Existe una oficina virtual a la que puede accederse a través de la página web donde pueden realizarse las siguientes consultas y operaciones:

- Información o cuenta tributaria.
- Valores en voluntaria o valores incluidos en un expediente de ejecutiva.
- Expedientes de gestión.
- Bienes que constituyen objetos tributarios (inmuebles, vehículos...etc.).
- Localización de bienes en la cartografía oficial del Catastro.
- Domiciliación de recibos.
- Pago de recibos.
- Modificación o ampliación de datos personales.
- Consulta de recibos anulados.
- Justificante de recibos pagados.
- Impresión de documentos cobratorios.
- Consulta embargo de cuentas y/o devoluciones de la AEAT.

Por otra parte, según la información facilitada, se está iniciando una aplicación de administración electrónica.

No obstante, en relación con el cobro de recibos, según la información facilitada, tan solo un porcentaje del 0,3 % de los mismos se cobran a través de la sede electrónica, efectuándose un 21,4 % de los cobros a través de entidades financieras, un 78,2 % mediante domiciliaciones y un 0,1 % por medio de compensaciones.

Debe considerarse lo previsto en el capítulo V del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP, donde se trata del funcionamiento electrónico del sector público así como de lo prevenido por la D.A. 8ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, donde se trata del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas.



En cuanto al programa informático de recaudación utilizado es SIT-GTT (Sistema de Información Tributario de Gestión Tributaria Territorial). Es un programa externo que funciona correctamente, permitiendo expedir informes sobre la gestión anual desde la misma aplicación. En algunos casos los informes son limitados y hay que solicitar a la empresa su extracción. Según la información facilitada, se está iniciando la aplicación de la administración electrónica lo que incrementará los mecanismos de control por otros órganos de la Diputación.

No obstante, la Diputación ha tenido dificultades para extraer y remitir una información íntegra por tipo de ingreso de derecho público, tal y como fue solicitada por el Consejo de Cuentas, tomando como referencia los conceptos de ingreso de la estructura presupuestaria local. Además, determinados datos o informaciones sobre la gestión tributaria y recaudatoria no figuraban dentro del programa de recaudación por lo que han debido extraerse fuera del mismo. Una de las principales incidencias que se ha producido es la de que algunos códigos del programa agrupan diferentes conceptos de ingreso, como pueden ser: AP: “agua/alcantarillado/basuras”, AX: “agua/recogida de basuras”.

No hay conexión con el sistema de información contable. Mensualmente se extraen los datos en diferentes ficheros (altas, cobros, bajas, devoluciones...) y se cargan con posterioridad en el sistema contable de la Diputación.

Finalmente, a continuación se presenta la información de las diputaciones, a nivel comparativo, sobre el personal asignado al Servicio y los contratos de servicios o suministros existentes, relacionados con cualquier aspecto de la gestión tributaria y recaudatoria.



Cuadro 1 - Personal y contratos

Diputación	Personal del Servicio (puestos ocupados)	Contratos de servicios, asistencia o suministros	Personal externo
Ávila	5	1) Servicios auxiliares de gestión, liquidación, recaudación e inspección tributaria.	30
Burgos	30	1) Suministro y actualización de las aplicaciones informáticas de gestión contable y gestión de tributos.	-
		2) Mantenimiento catastral de diversos municipios de la provincia.	5
		3) Soporte y mantenimiento de plataforma de comunicaciones.	-
		4) Adquisición de impresos y prestación del servicio de manipulado y personalización.	-
León	76	1) Servicio integral del sistema de información tributaria y recaudatoria.	4
Palencia	20	1) Servicio de suministro y mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión tributaria.	-
		2) Servicios postales.	-
		3) Servicios bancarios.	-
		4) Servicios de impresión y conexos.	-
Salamanca	44	1) Suministro y prestación de servicios de la aplicación informática.	1-11
		2) Servicios centro de atención de llamadas.	2-7
		3) Servicios de colaboración sobre base de datos de terceros.	2
		4) Servicios de tramitación de expedientes catastrales.	1
		5) Servicios postales y telegráficos.	0
		6) Suministro de ordenadores personales para el servicio.	0
Segovia	26	1) Suministro sistema información tributaria y servicio de asistencia técnica.	13
		2) Servicio de tramitación electrónica.	-
Soria	12	1) Suministro sistema información tributaria y servicio de asistencia técnica.	-
Valladolid	38	1) Servicio de explotación y mantenimiento del sistema de información tributaria.	8
		2) Servicio de asistencia a la inspección del IAE.	2
		3) Servicio de impresión y ensobrado.	-
		4) Servicio de mantenimiento de gestor de colas y citas.	-
		5) Servicios postales y telegráficos.	-
Zamora	31	1) Servicio de mantenimiento y asistencia técnica de aplicaciones.	-

En cuanto al personal del servicio, destaca por su mayor número de personal la Diputación de León, seguida de la de Salamanca y, por su menor, la Diputación de Ávila seguida de las de Soria y Palencia. Debe considerarse que, como puede verse, en la mayor parte de los casos se contratan o externalizan determinadas tareas relacionadas con la gestión tributaria y recaudatoria.

Se observa que en todas las diputaciones se ha contratado el suministro del sistema de información tributaria y recaudatoria, con un carácter más o menos integral, llevando, con carácter general, aparejado un servicio de mantenimiento o asistencia técnica. En la mayoría de ellas, como se ha señalado, se formalizan otros contratos de servicios o asistencia relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria, como los de servicios postales o telegráficos, servicios bancarios, de impresión, de atención al contribuyente y de mantenimiento de aplicaciones o plataformas.



En muchos casos el contrato no especifica el número de personas asignadas a su ejecución o el mismo no se ha podido determinar.

V.1.2. DELEGACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES Y NORMATIVA DE RECAUDACIÓN

Las entidades que delegan la gestión recaudatoria a la Diputación están formadas por: 206 municipios, 22 mancomunidades, 2 consorcios y 90 juntas vecinales. Hay 5 municipios de la provincia que no efectúan delegación alguna, que son: León, Ponferrada, Villaquilambre, San Andrés del Rabanedo y Bembibre.

En el caso de los municipios, y para el IBI e IAE, el alcance de la delegación se extiende a toda la gestión tributaria. En el resto de conceptos de ingreso, la delegación se extiende únicamente a la recaudación. Por su parte, se ha delegado la gestión tanto en voluntaria como en ejecutiva únicamente para aquellos conceptos de ingresos que se recaudan a través de padrones.

La delegación de la gestión se ha instrumentado mediante la firma de contratos para la gestión del servicio de recaudación con las distintas entidades delegantes. No consta la formalización de convenios adaptados a la LRJSP.

A continuación se muestra la información, a nivel comparativo, sobre las delegaciones de las diputaciones:

Cuadro 2 - Delegaciones realizadas

Diputación	Nº de entidades delegantes	Nº de municipios delegantes	Porcentaje de municipios por provincia	Porcentaje de municipios en toda la gestión	Porcentaje de municipios voluntaria+ejecutiva	Instrumentación de la Delegación
Ávila	257	242	97,6	100	83,9	Convenios y acuerdos de delegación y aceptación
Burgos	480	365	98,4	100	66,3	Acuerdos de delegación y aceptación
León	320	206	97,6	100	100	Contrato para la gestión de servicios de recaudación
Palencia	213	182	95,3	100	63,9	Acuerdos de delegación y aceptación
Salamanca	384	362	100	100	100	Convenio
Segovia	226	207	99	100	100	Acuerdo de delegación
Soria	191	181	98,9	100	100	Convenio
Valladolid	225	220	97,8	97,7	98,2	Delegación de competencias por acuerdo del Pleno de la entidad local
Zamora	253	239	96,4	100,0	100	Acuerdos de delegación



Se observa que un porcentaje muy elevado, por encima del 95 %, de los municipios de cada provincia delega a las diputaciones las facultades de gestión tributaria y recaudatoria. También se observa que es muy habitual la delegación de la gestión en sentido amplio, esto es, de la gestión, liquidación, recaudación e inspección, así como que los casos en los que se delega tanto la voluntaria como la ejecutiva son muy mayoritarios.

La Diputación cuenta con una ordenanza general de gestión y recaudación de ingresos de derecho público del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Esta ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de la Corporación, de 24 de octubre de 2012, y ha entrado en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el BOP de 5 de diciembre de 2012. No ha sido modificada desde su aprobación inicial.

Además, cuenta con la ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de tributos y recaudación de recursos de entidades locales, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación, de 28 de junio de 2012 (BOP de 21 de septiembre de 2012).

A continuación se muestra la información de todas las diputaciones sobre las ordenanzas aprobadas:

Cuadro 3 - Ordenanzas aprobadas

Diputación	Ordenanza general (Sí/No)	Ordenanza de tasas (Sí/No)
Ávila	No	Sí
Burgos	No	Sí
León	Sí	Sí
Palencia	No	Sí
Salamanca	Sí	No
Segovia	No	Sí
Soria	Sí	Sí
Valladolid	Sí	Sí
Zamora	Sí	Sí



V.1.3. CENSO DE CONTRIBUYENTES

A continuación se presenta la información del censo de contribuyentes, en número de recibos, de los principales impuestos locales:

Cuadro 4 - Censo de contribuyentes

Concepto	Censo	Exentos	Bonificados	Padrón cobratorio sin agrupar	Padrón/censo cobratorio
Impuesto de actividades económicas	2.617	45	0	2.572	2.572
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	2.260.507	809.687	32.019	1.418.801	140.399
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	425.429	9.635	44.242	371.552	371.552
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	215.926	32.081	869	182.976	182.976
Total	2.904.479	851.448	77.130	1.975.901	697.499

Se observa que a partir de un censo inicial (padrón o matrícula) se realizan tareas depurando los recibos exentos y bonificados, para determinar así un padrón o censo cobratorio. En el caso de los inmuebles de naturaleza rústica, se realiza posteriormente una agrupación de recibos.

V.1.4. COLABORACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES

El art. 106.3 de la LBRL se refiere a las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las comunidades autónomas o con el Estado. También el art. 8 del TRLRHL trata de la colaboración en materia de gestión tributaria y recaudatoria entre las administraciones.

A continuación se presenta la información sobre la colaboración de otras administraciones con la Diputación y el alcance de la misma:



Cuadro 5 - Colaboraciones. Instrumentación y alcance de las mismas.

Fecha	Denominación entidad (Estado, Comunidades Autónomas, otras Diputaciones, Ayuntamientos)	Convenio de colaboración u otros	Alcance de la colaboración
15/12/2005	Dirección General de Tráfico	Sí	Alta, baja y modificación en el registro de vehículos
25/02/2013	Jefatura Central de Tráfico	Sí	Transmisión de datos y acceso a registros
18/01/2011	Tesorería General de la Seguridad Social	Sí	Acceso a información de la Seguridad Social
22/03/2011	Agencia Estatal de Administración Tributaria	Sí	Intercambio de información y colaboración
23/03/2011	Agencia Estatal de Administración Tributaria	Sí	Embargo devoluciones tributarias
23/12/2013	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	Sí	Delegación de la inspección del IAE
30/04/2014	INE -Dirección General de los Registros y del Notariado	Sí	Datos de defunciones y variables registrales
13/11/2015	Colegio Oficial de Gestores	Sí	Liquidar el IVTM de altas por matriculaciones
07/02/2012	Instituto Nacional de la Seguridad Social	Sí	Acceso a datos con trascendencia tributaria
16/11/2011	Consejería de Hacienda de la JCyL y FRMP de CyL	Sí	Servicio de pago telemático en las entidades locales

Por su parte, el artículo 17 del RGR trata de las entidades colaboradoras en la recaudación, señalando que podrán colaborar en la recaudación las entidades de crédito autorizadas así como que la prestación del servicio de colaboración no será retribuida.

Existen nueve entidades financieras que colaboran con la Diputación de León como prestadoras del servicio de caja a través del cuaderno bancario 60.

Los cobros domiciliados (cuaderno 19) se gestionan a través de dos entidades colaboradoras: una entidad para las pequeñas emisiones periódicas (tasas y precios públicos mensuales de los servicios sociales de la propia Diputación y las remesas de expedientes de fraccionamiento, también mensuales) y otra entidad financiera para las remesas de las dos cobranzas anuales semestrales de gran volumen. Se adjudicó a esta última entidad por Decreto de 25 de abril de 2019, para las cobranzas de 2019-2020.

En 2015 se firmaron tres convenios con tres entidades financieras por los que estas entidades prestan un servicio de banca electrónica para facilitar a sus clientes la gestión de sus tributos. Hoy el máximo desarrollo de tal convenio se ha producido con una de dichas entidades, actual pasarela de pagos con tarjeta.

Con carácter general puede señalarse que todas las diputaciones tienen convenios de colaboración con el Estado, siendo los más habituales los convenios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, especialmente para la recaudación ejecutiva y embargos, formalizados en muchos casos a través de la FEMP.



También son muy habituales los convenios para el intercambio de información con la Dirección General del Catastro, la Dirección General de Tráfico, los Colegios Notariales y la Seguridad Social. Cinco diputaciones suscriben convenios de colaboración con la administración autonómica, con la participación de la FRMP, dirigidos principalmente a la obtención de servicios de pago telemático. No consta que ninguna diputación haya formalizado convenios de colaboración con otras administraciones locales.

V.1.5. PROCEDIMIENTOS ECONÓMICOS Y SISTEMAS

En este apartado se analizan diversos aspectos económicos relacionados con la gestión recaudatoria de las diputaciones como son las entregas a cuenta y práctica de la liquidación definitiva, la existencia de operaciones de tesorería para realizar anticipos, el sistema de contabilidad, las comunicaciones con los ayuntamientos y las cuentas de recaudación.

El artículo 149.2 del TRLRHL establece la posibilidad de que las diputaciones concierten operaciones especiales de tesorería para anticipar a los ayuntamientos hasta un 75 % del importe de la presumible recaudación que les realizan del IBI y el IAE. Ello a cuenta de ulterior liquidación definitiva (Art. 33.2.a) y c) de la INCL). Dichas operaciones deben quedar canceladas antes de finalizar el ejercicio, no deben suponer carga financiera para las diputaciones y no computan a efectos de los límites previstos en los artículos 51, 52 y 53 del TRLRHL.

Las reglas 30 y siguientes de la INCL se refieren a la administración de recursos de otros entes públicos. La regla 32 señala que las entidades que administren recursos por cuenta de otros entes públicos registrarán en su contabilidad patrimonial las operaciones derivadas de la gestión que realicen en relación con dichos recursos, de acuerdo con una serie de criterios.

Dicho registro se hará de forma individualizada para todas y cada una de las operaciones derivadas de la gestión que se realicen, quedando integradas en la contabilidad mediante una estructura de datos que permita obtener la información requerida en la nota 20 de la memoria del PGCAL, operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, así como la información a la que se refiere el siguiente párrafo.

Por su parte, la regla 31 de la INCL, al tratar de las relaciones entre el ente gestor y el ente titular de los recursos, señala que cuando una entidad administre recursos por cuenta de otros entes públicos, debe facilitarles periódicamente la información necesaria para que puedan imputar a su presupuesto las diferentes operaciones que se hubiesen efectuado. La periodicidad con la que debe remitirse la información señalada debe ser igual o inferior a la que se establezca para el pago del producto de la recaudación líquida al ente titular de los recursos, ya se efectúe el pago de forma directa o se realice mediante entregas a cuenta.

La Diputación de León realiza dos tipos de entregas a cuenta:

- Trimestrales: se anticipa la recaudación del IBI e IAE. Consisten en entregas trimestrales a cuenta por un importe total, cada una de ellas, de la cuarta parte del 90 % de la recaudación líquida en voluntaria del ejercicio anterior de los padrones indicados. Son 4 entregas.
- Las de otros valores por recibo: IVTM y diversas tasas locales (basura, agua, alcantarillado...), para las que se anticipa el 80 % del cargo puesto al cobro en el periodo correspondiente. Son dos entregas al año por cada una de los dos periodos de cobranza. Primera cobranza: del 15 de abril al 15 de junio aproximadamente, se recauda la mayoría de los IVTM y todas las tasas periódicas que se soliciten. Se entrega a finales de mayo-primeros de junio. Segunda cobranza: del 10 de octubre al 10 de diciembre aproximadamente, se recaudan dos o tres IVTM y las tasas periódicas que se soliciten. Se entrega el anticipo en noviembre.

Todas ellas se aprueban por Decreto del Presidente de la Diputación. En esta resolución se autoriza a retener de las cantidades a ingresar el importe de las deudas por cualquier concepto que haya asumido la entidad local con la Diputación: tasas, precios públicos variados, participación en obras provinciales, etc.

Puede ocurrir que con la recaudación obtenida no se cubran las entregas a cuenta y/o la totalidad de las tasas por la cobranza correspondiente. Normalmente ha tenido que ocurrir una incidencia muy relevante en la recaudación: la baja de valores muy elevada, algún gran contribuyente que no ingresa lo que debe, la acumulación de concursos de acreedores, etc. Al año, este saldo negativo de recaudación porcentualmente es inferior al 0,1 % de la recaudación total y, a 31 de diciembre, es menos de la mitad de ese porcentaje.

Al ser dos las cobranzas, son dos las liquidaciones en voluntaria que se practican. Si la primera cobranza termina a mediados de junio, la liquidación es un mes después, una vez han pasado las 8 semanas, 56 días desde el cargo en cuenta de los recibos domiciliados. Lo mismo ocurre con la segunda cobranza. Se cierra a primeros de diciembre por lo que la rendición de cuentas y liquidación a las entidades locales se efectúa en enero del año siguiente. Los 56 días que marcan el cierre definitivo de los cobros, en este tipo de cobranza, siempre se han producido antes del fin de año. Cosa distinta es la transmisión a los organismos acreedores de la información derivada de este cierre que siempre es en el ejercicio siguiente.

Los valores recaudados en ejecutiva y los que ingresan en el programa vía liquidación son ingresados a las entidades locales en febrero-marzo del año siguiente, una vez liquidada la segunda cobranza. No suele haber anticipos de esta recaudación por lo que las cuentas sólo restan las tasas por recaudación y las devoluciones que, en nombre del organismo, se hayan efectuado en el ejercicio que se liquida.



En cuanto a las operaciones de tesorería, no se solicita ningún tipo de operación de tesorería para la ejecución de anticipos de recaudación y cuentas. Todos se ejecutan con cargo a los fondos de la tesorería de la Diputación de León.

Las cuentas de gestión recaudatoria se presentan a la vez que la liquidación de las voluntarias (dos al año: julio-agosto y enero) y al liquidarse los ingresos obtenidos en vía ejecutiva y por liquidaciones. En este último caso, en febrero del año al que corresponde.

Las comunicaciones económicas periódicas que se producen son:

- De la gestión recaudatoria: las cuentas y liquidaciones ya mencionadas de las dos cobranzas en voluntaria por valores en recibo, contraído previo, durante el año, la cuenta de ejecutiva y liquidaciones y la de gestión ya referenciadas:
 - Febrero: segunda voluntaria año anterior.
 - Abril: cuenta ejecutiva y liquidaciones año anterior.
 - Septiembre: primera voluntaria del ejercicio.

Como resumen de toda la gestión, en el mes de marzo del año siguiente, se envía la cuenta de gestión que recoge el resumen de todos los cargos vivos al 1 de enero, recaudación, bajas y pendiente a 31 de diciembre tanto por valores por recibo como por liquidaciones. Se incluyen aquí, una a una, todas las bajas de valores producidas en el ejercicio y la relación nominal de todos y cada uno de los valores pendientes a 31 de diciembre del ejercicio en cuestión.

Las entregas a cuenta se notifican en el momento de ejecutarlas: primera cobranza en mayo, segunda cobranza en noviembre, entregas trimestrales a mediados del trimestre (1ª en febrero, 2ª en mayo, 3ª en agosto y 4ª en noviembre).

- Se comunican las facturas de datos por bajas a medida que se cierran los expedientes masivos respectivos de insolvencias (por las 7 unidades de recaudación) y de bajas (por las unidades de recaudación y los servicios centrales).
- Previamente a las cobranzas semestrales se comunican los padrones recaudatorios telemáticamente: IVTM (abril), IBI (agosto-septiembre), IAE (agosto-septiembre) y múltiples tasas (marzo-abril para la primera cobranza; septiembre-octubre para la segunda).
- Los ficheros catastrales, para la elaboración de padrones del IBI, se traspasan también una vez divididos por ayuntamientos a cada entidad (junio-julio). Lo mismo ocurre con los ficheros de las matrículas provisionales de exentos y obligados del IAE (junio) y la matrícula definitiva del IAE (julio-agosto).



Según la información facilitada, actualmente no hay conexión con el módulo contable de la contabilidad provincial. Se extraen mensualmente los datos en diferentes ficheros (altas, cobros, bajas y devoluciones) y se cargan con posterioridad en el sistema de información contable de la Diputación. Las cargas recogen fielmente los movimientos contables del Servicio de Recaudación.

A continuación se presenta un cuadro a nivel comparativo sobre la parte principal de esta información de las diputaciones:

Cuadro 6 - Procedimientos económicos

Diputación	Cuentas de recaudación (Sí/No)	Operaciones de tesorería para anticipos (Sí/No)	Periodicidad de las comunicaciones con los delegantes	Módulo ROE (Sí/No)
Ávila	Sí	Sí	Mensual	No
Burgos	Sí	No	Regla 31.3 de la INCL	Sí
León	Sí	No	Varias anuales	Sí
Palencia	Sí	No	Periódica	No
Salamanca	Sí	Sí	Permanente	Sí
Segovia	Sí	Sí	Trimestral y los meses de octubre y noviembre	Sí
Soria	Sí	No	Trimestral	Sí
Valladolid	Sí	No	8 anuales	Sí
Zamora	Sí	No	Mensual	Sí

Todas las diputaciones elaboran cuentas de recaudación, que son predominantemente aprobadas y dirigidas a los entes delegantes. Habitualmente estas cuentas se asocian a la práctica de la liquidación definitiva una vez transcurrido el ejercicio económico, con los datos de recaudación consolidados. En algunos casos, las cuentas se pueden consultar a través de la oficina virtual o mediante publicación en las páginas web de las diputaciones.

Asimismo, todas las diputaciones realizan entregas a cuenta de la recaudación si bien tan solo en 3 casos, correspondientes a las Diputaciones de Ávila, Salamanca y Segovia, se acude para ello a la concertación de operaciones de tesorería o crédito a corto plazo, sin que las mismas supongan carga financiera para las diputaciones.

Cuando se practica la liquidación definitiva, se descuentan los anticipos realizados y, habitualmente, la tasa por la prestación del servicio. En algunos casos se descuentan también las costas del procedimiento.

Existe una periodicidad en las comunicaciones con los entes delegantes a efectos de facilitarles la información para que puedan imputar a su presupuesto las diferentes operaciones relacionadas con la gestión tributaria y recaudatoria.



Siete Diputaciones, las de Burgos, León, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora llevan el módulo contable de Administración de recursos de otros entes públicos, si bien no en todos los casos de forma automatizada en conexión con el programa de recaudación. En las diputaciones en las que no se ha desarrollado este módulo, lo habitual es que desde el programa de recaudación se generen ficheros que se pasan a la Intervención para su contabilización en conceptos extrapresupuestarios.

V.1.6. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El capítulo III del título III de la LGT trata de las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, entre los que se encuentran los procedimientos de verificación de datos, de comprobación de valores y de comprobación limitada. Por su parte, el capítulo IV del mismo título se refiere a las actuaciones y procedimientos de inspección.

La Diputación de León no ha realizado actuaciones de inspección, verificación o comprobación.

A continuación se presenta un cuadro a nivel comparativo sobre estos procedimientos de las diputaciones:

Cuadro 7 - Procedimientos de gestión tributaria

Diputación	Nº de actuaciones de inspección	Nº de actuaciones de verificación de datos	Nº de actuaciones de comprobación de valores	Nº de actuaciones de comprobación limitada
Ávila	86	0	0	0
Burgos	0	0	0	0
León	0	0	0	0
Palencia	0	0	0	4
Salamanca	22	0	0	27
Segovia	46	0	0	0
Soria	0	0	0	0
Valladolid	216	0	0	0
Zamora	0	0	0	0

Se observa que, con carácter general, los procedimientos del capítulo III del título III de la LGT, se desarrollan muy escasamente por parte de las diputaciones. Las actuaciones de inspección del capítulo IV, predominantemente relacionadas con el IAE, se llevan a cabo por parte de las Diputaciones de Ávila, Salamanca, Segovia y Valladolid.



V.1.7. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

El artículo 14 del TRLRHL se refiere al recurso de reposición preceptivo previo a la vía contencioso-administrativa, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos e ingresos de derecho público de las entidades locales. Asimismo, se refiere al recurso de reposición potestativo, regulado en el artículo 222 de la LGT, previo a la reclamación económico-administrativa, contra actos de gestión catastral o censal (actos sobre los tributos locales que corresponden a la administración del Estado).

En relación con los recursos de reposición preceptivos, en la Diputación de León, en 2019, se han interpuesto 280, de los cuales 268 se han estimado o resuelto a favor del contribuyente y 12 se han desestimado.

Sin embargo, no se han interpuesto recursos de reposición potestativos ni reclamaciones económico-administrativas. En relación a los recursos contencioso-administrativos, se han interpuesto 3 de ellos: dos referidos a prescripciones de liquidaciones de IBI urbana y el tercero referido a un acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria de las deudas de una entidad mercantil. Los tres han sido resueltos a favor del recurrente.

A continuación se presenta un cuadro a nivel comparativo sobre estos procedimientos de revisión de las diputaciones:

Cuadro 8 - Procedimientos de revisión

Diputación	Recursos de reposición preceptivos			Recursos de reposición potestativos			Reclamaciones económico-administrativas			Recursos contencioso-administrativos		
	Nº	F	C	Nº	F	C	Nº	F	C	Nº	F	C
Ávila	63	23	40	0	0	0	3	0	3	6	1	5
Burgos	300	-	-	0	0	0	0	0	0	2	1	1
León	280	268	12	0	0	0	0	0	0	3	3	0
Palencia	190	106	84	0	0	0	0	0	0	1	1	0
Salamanca	0	0	0	16	12	4	0	0	0	4	4	0
Segovia	36	9	27	0	0	0	0	0	0	4	1	3
Soria	248	207	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valladolid	173	121	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zamora	89	13	76	0	0	0	0	0	0	15	0	15

F - A favor del recurrente.

C - En contra del recurrente.



¹ Se observa, con carácter general, la escasa interposición de recursos de reposición potestativos así como de reclamaciones económico-administrativas. En el primer caso solo se dan en la Diputación de Salamanca y, en el segundo, en la de Ávila. Los recursos de reposición preceptivos se dan en todas las diputaciones salvo en Salamanca; en la mayoría de casos estos recursos se resuelven a favor del recurrente, salvo en las Diputaciones de Ávila, Segovia y Zamora, donde es al revés. Los recursos contencioso administrativos se interponen en todas las Diputaciones salvo en las de Soria y Valladolid; no obstante, su número es con carácter general pequeño.

V.2. ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

V.2.1. GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA

Cuadro 9 - Recaudación total en voluntaria

Todos los ingresos	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Recaudación en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Total ingresos	15.638	2.707.320,29	1.593.123	114.706.343,76	1.426.796	103.295.895,89	19.649	2.277.200,57

La recaudación total bruta del ejercicio, 103.295.895,89 €, supone el 90,1 % del contraído o cargado en el ejercicio y el 88 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído o cargado en 2019. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019, 2.277.200,57 €, supone el 1,9 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído o cargado en 2019.

La mayor parte de los ingresos se gestiona en voluntaria a través de recibos, ascendiendo el importe recaudado por recibos en 2019 a 97.842.584,37 € frente a los 5.453.311,52 € de liquidaciones contraídas, lo que representa un 94,7 % del total. Lo mismo sucede en el caso de los importes cargados por recibos que suponen un 94,7 % del importe total. En el caso de recibos y liquidaciones pendientes de cobro a 1 de enero y a 31 de diciembre, los recibos representan un 29,2 % y 39,9 % del total, respectivamente.

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones presentadas por la Diputación de Ávila.



V.2.1.1. Impuestos

Cuadro 10 - Recaudación de impuestos en voluntaria

Impuestos	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Recaudación neta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	552	101.121,76	142.344	5.448.041,56	128.611	5.002.335,37	347	68.229,66
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	9.672	1.586.620,43	431.506	49.123.187,89	397.566	45.286.716,43	13.831	1.533.196,83
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	254	22.970,30	186.930	11.219.256,04	165.871	9.865.504,68	54	4.086,19
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	2	18.993,92	1	25,00	1	25,00	0	0,00
Impuesto de actividades económicas	127	379.100,24	2.706	5.327.383,91	2.557	5.330.527,64	15	20.135,97
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	10.607	2.108.806,65	763.487	71.117.894,40	694.606	65.485.109,12	14.247	1.625.648,65

Del cuadro anterior y de los Anexos 1 y 2 cabe destacar:

- Que ninguna entidad ha delegado a la Diputación de León la gestión recaudatoria en periodo voluntario del ICIO.
- El IIVTNU se gestiona exclusivamente a través de liquidaciones.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 2.108.806,65 €. De ese importe un 75,2 % corresponde al IBI urbana y un 18 % al IAE.
- El importe de los recibos y liquidaciones contraídas en 2019 asciende a 71.117.894,40 € correspondiendo un 69,1 % al IBI urbana, un 15,8 % al IVTM, un 7,7 % al IBI rústica y un 7,5 % al IAE.
- El total recaudado neto en el ejercicio, descontando de la recaudación total las devoluciones efectuadas, asciende a 65.485.109,12 € representando el IBI urbana un 69,2 % del total recaudado, seguido del IVTM, IAE e IBI rústico que representan un 15,1 %, 8,1 % y 7,6 %, respectivamente.



- A 31 de diciembre de 2019 quedan pendientes de cobro en voluntaria 1.625.648,65 €, de los cuales un 94,3% corresponden al IBI urbana, 4,2 % al IBI rústica, 1,2 % al IAE y 0,3 % al IVTM.

Con carácter general, la recaudación más importante por impuestos en periodo voluntario del conjunto de entidades delegantes procede del IBI urbana, que representa en torno al 70 % de los recibos y liquidaciones contraídas y de la recaudación efectuada, seguido del IVTM con porcentajes en torno al 15 %. El resto de impuestos representan porcentajes inferiores al 10 %.

Las bajas realizadas en el periodo ascienden a 1.801 recibos/liquidaciones por un importe de 352.821,43 €. La mayor parte del número de recibos y liquidaciones corresponde al IBI urbana con 1.207 recibos/liquidaciones por un importe de 262.092 €.

En cuanto a las devoluciones, se realizan 1.326 devoluciones por un importe de 233.522,16 €. El principal importe devuelto corresponde al IBI urbana que representa un 57,9 % del importe total devuelto por impuestos. Las devoluciones de ingresos de impuestos suponen en número de recibos/liquidaciones, un 0,2 % de los recibos/liquidaciones recaudados en 2019 y un 0,4 % del importe total recaudado por estos conceptos.

Además se comunican 723 fraccionamientos de recibos/liquidaciones de impuestos por un importe de 389.189,72 €. Estos fraccionamientos corresponden principalmente al IBI urbana con 683 fraccionamientos de los 723 totales por un importe de 282.182,57 €. No se comunica la realización de aplazamientos por impuestos.

Los datos por conceptos de ingreso, bajas, devoluciones y fraccionamientos, diferenciados por recibos y liquidaciones, a los que se hace referencia en el apartado de gestión recaudatoria en voluntaria figuran detallados en los Anexos 1 y 2.



V.2.1.2. Tasas y otros ingresos de derecho público

Cuadro 11 - Recaudación de tasas y otros ingresos en voluntaria.

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Recaudación neta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Tasa de agua y basuras	760	73.285,12	747.060	30.685.332,95	649.877	25.193.188,78	1.076	120.955,20
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	2	52,50	2.412	43.387,35	2.289	41.221,69	6	90,83
Tasa por terrazas	51	2.869,52	144	16.330,39	102	10.924,85	11	381,54
Contribuciones especiales	40	13.463,33	28	8.200,00	40	11.880,73	20	8.393,67
Multas y sanciones	0	0,00	3	12.001,00	0	0,00	3	12.001,00
Total tasas y otros ingresos	853	89.670,47	749.647	30.765.251,69	652.308	25.257.216,05	1.116	141.822,24

Del cuadro anterior y de los Anexos 1 y 2 cabe destacar:

- Las tasas y precios públicos se recaudan a través de recibos y liquidaciones excepto las contribuciones especiales por ejecuciones de obras y las multas y sanciones urbanísticas que únicamente se recaudan a través de liquidaciones.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 89.670,47 €. De ese importe un 81,7 % corresponde a la tasa de agua y basuras y un 15 % a las contribuciones especiales por ejecuciones de obras.
- El importe de los recibos y liquidaciones contraídas en 2019 asciende a 30.765.251,69 € correspondiendo un 99,7 % a las tasa de agua y basuras, teniendo el resto de conceptos un importe residual.
- El importe recaudado asciende a 25.257.216,05 €, correspondiendo prácticamente la totalidad del importe recaudado, un 99,7 %, a la tasa de agua y basuras.
- A 31 de diciembre de 2019 quedan pendientes de cobro en voluntaria 141.822,24 €, de los cuales un 85,3 % corresponden también a la tasa de agua y basuras.



Con carácter general, la recaudación más importante por tasas y otros ingresos en periodo voluntario del conjunto de entidades delegantes procede de la tasa de agua y basuras, que representan cerca del 100 % de los recibos y liquidaciones practicadas y de la recaudación efectuada.

Las bajas realizadas en el periodo ascienden a 41.608 recibos/liquidaciones por un importe de 2.231.831,11 €. De ellas, 41.586 corresponden al ejercicio 2019 y a la tasa de agua y basuras, por un importe de 2.220.756,22 €.

En cuanto a las devoluciones, se realizan 616 devoluciones por un importe de 17.429,98 € de las que 612 corresponden a la tasa de agua y basuras. Las devoluciones de ingresos por tasas y otros ingresos de derecho público suponen en número de recibos/ liquidaciones un 0,1 % de los recibos/liquidaciones recaudados en 2019 y del importe total recaudado por estos conceptos.

Además la Diputación comunica que no se han producido aplazamientos y que se han realizado 14 fraccionamientos en la tasa de agua y basuras por importe de 2.450,72 €.

V.2.1.3. Indicadores de recaudación tributaria en voluntaria

No se han calculado indicadores para los totales de impuestos y de tasas y otros ingresos porque cada diputación presenta ingresos delegados diferentes que desvirtuarían la media correspondiente.

Los indicadores que utilicen para su cálculo la recaudación neta, esta va a coincidir con la bruta en el caso de las Diputaciones de Valladolid y Zamora al no haberse podido determinar el importe de las devoluciones para cada concepto de ingreso.

La Diputación de León es la única de las 9 diputaciones que tiene delegada la recaudación en voluntaria de contribuciones especiales, por lo que sus indicadores coinciden con el indicador medio agregado.



Cuadro 12 - Indicador del grado de recaudación en voluntaria

Ingresos	Grado de recaudación en voluntaria (%)			
	Indicador de la Diputación de León		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/liquidaciones	Importe	Nº de recibos/liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	90,1	90,9	90,2	89,7
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	90,4	89,8	90,6	89,8
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	88,8	88,0	87,3	87,4
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	33,3	0,1	78,5	69,8
Impuesto de actividades económicas	90,5	93,6	79,9	89,5
Tasa de agua y basuras	92,0	88,3	93,0	90,8
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	94,9	95,0	94,4	93,1
Tasa de terrazas	53,7	58,2	71,1	45,0
Contribuciones especiales	64,5	57,7	64,5	57,7
Multas y sanciones	0,0	0,0	70,4	68,7

Este indicador recoge, en número de recibos/liquidaciones e importe, la relación que hay entre la recaudación neta en voluntaria de cada diputación y lo puesto al cobro en voluntaria (pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 más los cargos realizados en el ejercicio menos las bajas efectuadas).

Los indicadores del grado de recaudación en voluntaria de impuestos, en la Diputación de León, se sitúan por debajo del indicador medio agregado en número de recibos/liquidaciones en el IBI rústica, IBI urbana e IIVTNU, destacando este último al situarse 45,2 puntos porcentuales por debajo del indicador medio agregado. En importe, el único impuesto cuyo indicador se sitúa por debajo de la media agregada (69,7 puntos porcentuales) es el IIVTNU. El resto de indicadores del grado de recaudación, tanto en número de recibos/liquidaciones como en importe, se sitúan igual o por encima de la media agregada, destacando el IAE con 10,6 puntos porcentuales por encima de la media agregada en número de recibos/liquidaciones y 4,1 puntos porcentuales en importe.

En las tasas y otros ingresos, destacan las multas y sanciones, en las que el indicador medio agregado es del 70,4 % en número de recibos/liquidaciones y 68,7 % en importe, mientras que en la Diputación de León es cero. También destaca el indicador de la tasa por terrazas que en número de recibos/liquidaciones se sitúa 17,4 puntos porcentuales por debajo del indicador medio agregado y en importe 13,2 puntos porcentuales por encima del mismo.



Cuadro 13 - Indicador de recaudación en voluntaria por empleado

Ingresos	Recaudación en voluntaria por empleado			
	Indicador de la Diputación de León		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	1.692	65.820,20	1.856	112.459,03
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	5.231	595.877,85	5.385	754.816,11
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2.183	129.809,27	2.428	148.499,28
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	0	0,33	30	7.660,66
Impuesto de actividades económicas	34	70.138,52	53	102.520,27
Tasa de agua y basuras	8.551	331.489,33	7.460	288.901,66
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	30	542,39	127	1.783,40
Tasa de terrazas	1	143,75	3	116,31
Contribuciones especiales	1	156,33	1	156,33
Multas y sanciones	0	0,00	28	3.448,25

El indicador de recaudación por empleado establece, en número de recibos/liquidaciones e importe, la relación entre la recaudación neta de cada diputación y el número de empleados del Servicio de Gestión Tributaria, 76 en el caso de la Diputación de León. Para el cálculo del indicador agregado no se ha tenido en cuenta el número de empleados de la Diputación de Ávila para evitar un sesgo.

El grado de recaudación en voluntaria por empleado en la Diputación de León se sitúa, en cuanto a impuestos, por debajo de la media agregada tanto en número de recibos/liquidaciones como en importe. La diferencia más significativa se produce en el indicador por importe del IBI urbana que asciende a 595.877,85 € mientras que la media agregada es de 754.816,11 €.

En el caso de tasas y otros ingresos de derecho público, los indicadores de la tasa de agua y basuras en número de recibos y liquidaciones e importe y la tasa de terrazas en importe se sitúan por encima de la media agregada. El resto de indicadores están por debajo de la media agregada. Destacamos las diferencias que se producen en los indicadores de la tasa de agua y basuras, que ascienden a 8.551 recibos/liquidaciones y 331.489,33 € mientras que la media agregada es de 7.460 recibos/liquidaciones y 288.901,66 €.

V.2.2. GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA

El artículo 161 de la LGT trata de la recaudación en periodo ejecutivo una vez transcurridos los plazos para el pago de las deudas en voluntaria, señalando al respecto que el inicio de dicho periodo determinará la exigencia de los intereses de demora, de los recargos del período ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.



Los recargos del período ejecutivo, que se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y son incompatibles entre sí, son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

El recargo ejecutivo es del 5 % y se aplica cuando se produce el ingreso antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido es del 10 % y se aplica cuando se ingresa la deuda dentro del plazo concedido en la providencia de apremio notificada. De no producirse tal ingreso el recargo de apremio pasa a ser del 20 % y a denominarse ordinario.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Sin embargo, cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Las costas del procedimiento son los gastos que se originan durante su desarrollo y deben exigirse al obligado al pago. Por su parte, podrán existir ingresos por sanciones derivados del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración en materia tributaria, que se ejercerá de acuerdo con los principios previstos en la LGT.

Partiendo de estos aspectos básicos que tienen que ver con el inicio del periodo ejecutivo, se presenta a continuación la información existente sobre la recaudación en este periodo.

Cuadro 14 - Recaudación total en ejecutiva

Todos los ingresos	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Providencias de apremio dictadas en 2019		Providencias de apremio automáticas en 2019		Recaudación en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Total ingresos	127.467	15.417.863,31	808	404.669,13	113.762	8.207.198,48	7.274	973.756,87	68.052	4.623.507,04	168.578	18.092.090,95

Del cuadro anterior hay que indicar que los cargos/liquidaciones 2019 son las altas de valores directamente en vía ejecutiva. Generalmente se trata de cargos/liquidaciones que gestionan las entidades en voluntaria delegando en la Diputación únicamente la recaudación en periodo ejecutivo y que ya vienen providenciados de apremio por la propia entidad delegante. Las providencias de apremio automáticas hacen referencia a recibos/liquidaciones en los que no se llega a dictar la providencia de apremio por haberse cobrado antes, por haberse dado de baja o por haberse repuesto. Por tanto, el total de recibos/liquidaciones contraídas en periodo ejecutivo vendrá determinado por la suma de los cargos/liquidaciones 2019 más las providencias de apremio dictadas y automáticas.



La recaudación total bruta del ejercicio en periodo ejecutivo, 4.623.507,04 €, supone el 48,2 % del contraído en el ejercicio y tan solo el 18,5 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído en 2019. Esto se debe al volumen importante de recibos pendientes de cobro al inicio del ejercicio. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019, 18.092.090,95 €, supone el 72,4 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído en 2019.

Los ingresos se gestionan en ejecutiva tanto a través de recibos como de liquidaciones. Los porcentajes que representan los importes de recibos pendientes a 1 de enero de 2019, importes recibos cargados/liquidados, providencias de apremio dictadas y automáticas, importes recibos recaudados e importes recibos pendientes a 31 de diciembre de 2019 ascienden a un 73,5 %, 3,4 %, 84,8 %, 88,3 % y 77,3 % de los datos totales, respectivamente. Salvo en el caso de cargos/liquidaciones que se dan de alta en ejecutiva, en la que los recibos suponen un 3,4 % del total, en el resto de datos los recibos representan importes superiores al 70 % de los datos totales.

V.2.2.1. Impuestos

Cuadro 15 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 1

Impuestos	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Providencias de apremio dictadas en 2019		Providencias de apremio automáticas en 2019		Providencias de apremio notificadas en 2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	18.640	650.191,78	8	402,28	13.556	386.617,92	322	29.965,96	6.332	261.713,11
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	50.356	7.550.130,50	54	26.393,89	27.541	3.006.210,91	1.541	486.273,95	16.589	2.137.808,19
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	23.138	1.587.818,22	25	1.829,67	18.604	1.199.176,47	1.989	130.442,40	14.617	1.040.822,16
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	209	339.195,59	22	4.227,51	0	0,00	2	18.993,92	19	23.083,70
Impuesto actividades económicas	972	1.329.038,61	1	360,42	277	267.243,05	11	4.675,11	174	167.100,29
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	43	55.106,64	12	11.603,16	0	0,00	0	0,00	10	5.806,05
Total impuestos	93.358	11.511.481,34	122	44.816,93	59.978	4.859.248,35	3.865	670.351,34	37.741	3.636.333,50



Cuadro 16 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 2

Impuestos	Recaudación neta del principal en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	4.862	206.875,97	19.824	733.860,12
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	23.002	2.422.008,31	53.523	7.499.768,79
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	17.305	923.016,32	24.727	1.713.433,41
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	146	40.106,34	153	303.686,65
Impuesto de actividades económicas	127	42.563,05	1.012	1.469.827,59
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	11	2.583,58	42	63.654,97
Total impuestos	45.453	3.637.153,57	99.281	11.784.231,53

De los dos cuadros anteriores y de los Anexos 3 y 4 que amplian los datos de los cuadros, cabe destacar:

- El IBI rústica, IBI urbana, IVTM e IAE se gestionan a través de recibos y liquidaciones mientras que el IIVTNU y el ICIO se gestionan a través de liquidaciones.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 11.511.481,34 €. De ese importe corresponde al IBI urbana un 65,6 %, al IVTM un 13,8 % y un 11,5 % al IAE. El resto de Impuestos representan porcentajes inferiores al %.
- Los cargos/liquidaciones, que incluyen los recibos o liquidaciones que pasan directamente a ejecutiva sin que haya habido gestión en voluntaria, sumados a las providencias de apremio que incluyen los recibos/liquidaciones que proceden de voluntaria, suponen 63.965 recibos y liquidaciones e importe por 5.574.416,62 €. De este importe el 63,1 % corresponde al IBI urbana y el 23,9 % al IVTM. El resto de Impuestos representan porcentajes inferiores al 10 %.
- La Diputación emite 63.843 providencias de apremio por importe de 5.529.599,69 €, de las cuales 59.978 por importe de 4.859.248,35 € son dictadas y firmadas siguiendo el procedimiento recaudatorio y el resto son las que se generan de manera automática por el programa no llegando a notificarse. Las providencias de apremio notificadas por los 6 impuestos ascienden a 37.741 con un importe de 3.636.333,50 €.



- En cuanto a la recaudación ejecutiva neta, esta asciende a 3.637.153,57 €. El IBI urbana y el IVTM representan los porcentajes más significativos con un 66,6 % y 25,4 %, respectivamente. El resto de impuestos representan porcentajes inferiores al 10%. La recaudación total supone un 21,3 % de los importes pendientes al inicio del ejercicio más lo contraído durante el mismo.
- El número de recibos/liquidaciones devueltos ascienden a 587 por un importe de 81.071,24 € que suponen en número de recibos/liquidaciones un 1,3 % de los recibos/liquidaciones recaudados en 2019 y un 2,2 % del importe total recaudado por estos conceptos.
- Las bajas ascienden a 21.973 por importe de 1.583.441.62 € lo que supone el 9,3 % de la suma del pendiente a 1 de enero y lo contraído durante el ejercicio.
- El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 11.784.231,53 € representado el IBI urbana, el IVTM y el IAE el 63,6 %, 14,5 % y 12,5 % del total, respectivamente.
- Según los datos comunicados por la Diputación no se realizan aplazamientos.
- El número de fraccionamientos por Impuestos asciende a 1.299 por un importe de 462.615,52€.
- Del total de recibos y liquidaciones pendientes a 31 de diciembre de 2019, correspondientes a impuestos y que ascienden a 11.784.231,53 €, 12.437 (12,5 %) por importe de 2.752.993,32 € (23,4 %) corresponden a ejercicios anteriores a 2016.
- La recaudación por repercusión de costas en impuestos de la Diputación de León ascienden a 49.280,26 €. De acuerdo con el artículo 113 del RGR las costas derivadas del procedimiento de apremio deben exigirse al obligado al pago.

Con carácter general, la recaudación más importante por impuestos en periodo ejecutivo del conjunto de entidades delegantes procede del IBI urbana, que representa más del 66 % del importe recaudado, mientras que a través del ICIO apenas se recauda un 0,1 %.

Los datos por conceptos de ingreso, bajas, devoluciones, aplazamientos, fraccionamientos y repercusión de costas, diferenciados por recibos y liquidaciones, a los que se hace referencia en el apartado de gestión recaudatoria en ejecutiva figuran detallados en los Anexos 3 y 4.



Cuadro 17 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 3

Impuestos	Recaudación intereses de demora		Recaudación recargos por extemporánea		Recaudación recargo ejecutivo (5 %)		Recaudación recargo apremio reducido (10 %)		Recaudación recargo apremio ordinario (20 %)	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	1.696	3.586,54	0	0,00	876	1.876,05	1.790	6.029,17	1.683	13.300,20
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	6.904	62.027,14	0	0,00	3.279	20.044,21	5.096	52.331,66	6.729	199.183,09
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	5.215	22.670,81	0	0,00	3.879	12.530,56	5.410	32.315,78	5.128	66.561,10
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	60	3.496,47	0	0,00	0	0,00	13	399,44	60	7.302,91
Impuesto de actividades económicas	38	634,68	0	0,00	22	421,92	36	1.568,31	37	2.403,04
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	5	45,91	0	0,00	3	39,22	3	40,98	5	300,12
Total impuestos	13.918	92.461,55	0	0,00	8.059	34.911,96	12.348	92.685,34	13.642	289.050,46

Las mayores cantidades recaudadas por intereses de demora y recargos se producen en el IBI urbana, superando el 56 % de lo recaudado tanto por intereses de demora como por recargos. No hay recaudación por recargos extemporáneos en ninguno de los 6 impuestos analizados.

V.2.2.2. Tasas y otros ingresos de derecho público

Cuadro 18 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 1

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Providencias de apremio dictadas en 2019		Providencias de apremio automáticas en 2019		Providencias de apremio notificadas en 2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Tasa de agua y basuras	28.955	1.345.265,48	25	2.592,82	51.867	2.949.520,32	3.221	247.513,18	13.395	596.432,52
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	178	3.493,16	0	0,00	107	1.935,41	10	144,72	93	2.304,36
Tasa por terrazas	148	54.859,45	21	4.908,89	65	6.707,06	11	502,86	61	7.906,73
Precios públicos	10	1.820,02	7	727,95	0	0,00	0	0,00	4	1.260,44
Contribuciones especiales	28	14.246,14	28	5.233,10	0	0,00	2	299,23	12	3.380,81
Multas y sanciones	411	113.288,50	443	64.190,60	0	0,00	0	0,00	21	13.150,00
Total tasas y otros ingresos	29.730	1.532.972,75	524	77.653,36	52.039	2.958.162,79	3.244	248.459,99	13.586	624.434,86



Cuadro 19 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 2

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recaudación neta del principal en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Tasa de agua y basuras	19.148	683.422,46	64.319	3.613.787,00
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	104	1.878,01	173	3.117,96
Tasa por terrazas	124	9.658,71	162	55.425,36
Precios públicos	3	206,85	14	2.341,12
Contribuciones especiales	13	2.818,11	43	9.040,70
Multas y sanciones	245	16.319,38	594	135.779,90
Total tasas y otros ingresos	19.637	714.303,52	65.305	3.819.492,04

De los dos cuadros anteriores y de los Anexos 3 y 4 que amplían los datos de los cuadros, cabe destacar:

- Los precios públicos por servicios educativos, contribuciones especiales por ejecución de obras, multas y sanciones de circulación y multas y sanciones urbanísticas se recaudan exclusivamente a través de liquidaciones.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 1.532.972,75 €. De ese importe un 87,8 % corresponde a la tasa de agua y basuras.
- Los cargos/liquidaciones, que incluyen los recibos o liquidaciones que pasan directamente a ejecutiva sin que haya habido gestión en voluntaria, sumados a las providencias de apremio que incluyen los recibos/liquidaciones que proceden de voluntaria, suponen 55.807 recibos y liquidaciones y 3.284.276,14€. De este importe el 97,4 % corresponde a la tasa de agua y basuras y el 2 % a las multas y sanciones.
- La Diputación emite 55.283 providencias de apremio por importe de 3.206.622,78 €, de las cuales 52.039 por importe de 2.958.162,79 € son dictadas y firmadas siguiendo el procedimiento recaudatorio y el resto son las que se generan de manera automática por el programa, no llegando a notificarse. Las providencias de apremio notificadas por tasas y otros ingresos de derecho público ascienden a 13.586 con un importe de 624.434,86 €.



- En cuanto a la recaudación ejecutiva neta, esta asciende a 714.303,52 €. La tasa de agua y basura representa un 95,7 % del total recaudado. La recaudación total supone un 14,8 % de los importes pendientes al inicio del ejercicio más los contraídos durante el mismo.
- El número de recibos/liquidaciones devueltos ascienden a 176 por un importe de 16.206,22 €, lo que supone en número de recibos/liquidaciones un 0,9 % de los recibos/liquidaciones recaudados en 2019 y un 2,2 % del importe total recaudado por estos conceptos.
- Las bajas ascienden a 3.457 por importe de 267.247,11 € lo que supone el 5,5 % de la suma del pendiente a 1 de enero y lo contraído durante el ejercicio.
- El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 3.819.492,04 €, representado la tasa de agua un 94,6 % del total.
- Según los datos comunicados por la Diputación no se realizan aplazamientos.
- El número de fraccionamientos por impuestos asciende a 336 por un importe de 26.808,63 €.
- Del total de recibos y liquidaciones pendientes a 31 de diciembre de 2019, correspondientes a tasas y otros ingresos de derecho público y que ascienden a 3.819.492,04 €, 3.849 (5,9 %) por importe de 241.956,98 € (6,3 %) corresponden a ejercicios anteriores a 2016.
- La recaudación por repercusión de costas en tasas y otros ingresos de derecho público de la Diputación de León ascienden a 15.979,56 €. De acuerdo con el artículo 113 del RGR las costas derivadas del procedimiento de apremio deben exigirse al obligado al pago.

Con carácter general, la recaudación más importante por tasas y otros ingresos de derecho público en periodo ejecutivo del conjunto de entidades delegantes procede de la tasa de agua y basuras, que representa más del 95 % del importe recaudado, mientras que a través de precios públicos se recauda un importe inferior al 0,1 %.



Cuadro 20 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 3

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recaudación intereses de demora		Recaudación recargos por extemporánea		Recaudación recargo ejecutivo (5 %)		Recaudación recargo apremio reducido (10 %)		Recaudación recargo apremio ordinario (20 %)	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Tasa de agua y basuras	6.097	15.886,31	0	0,00	4.764	10.742,46	4.721	16.563,65	5.993	46.632,86
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	51	56,78	0	0,00	21	16,65	29	58,88	50	202,85
Tasa por terrazas	35	577,58	0	0,00	10	57,44	19	141,41	35	1.394,39
Precios públicos	1	1,96	0	0,00	1	2,00	1	10,68	1	12,00
Contribuciones especiales	3	102,19	0	0,00	6	87,70	3	91,93	3	158,33
Multas y sanciones	152	1.117,80	0	0,00	6	32,30	8	68,00	151	2.895,04
Total tasas y otros ingresos	6.339	17.742,62	0	0,00	4.808	10.938,55	4.781	16.934,55	6.233	51.295,47

Las principales cantidades recaudadas por intereses de demora y recargos proceden de la tasa de agua y basuras, superando en 89 % del total en cada concepto. No hay recaudación por recargos extemporáneos en ninguno de los conceptos de ingresos analizados.

V.2.2.3. Indicadores de recaudación tributaria en ejecutiva

No se han calculado indicadores para los totales de impuestos y de tasas y otros ingresos porque cada diputación presenta ingresos delegados diferentes que desvirtuarían la media correspondiente.

Los indicadores que utilicen para su cálculo la recaudación neta, ésta va a coincidir con la bruta en el caso de las Diputaciones de Valladolid y Zamora al no haberse podido determinar el importe de las devoluciones para cada concepto de ingreso.

Los indicadores medios agregados en número de recibos/liquidaciones de precios públicos no incluyen el número de recibos/liquidaciones de los precios públicos por servicios educativos de la Diputación de Salamanca al no haberse podido facilitar ese dato.



Cuadro 21 - Indicador del grado de recaudación en ejecutiva

Ingresos	Grado de recaudación en ejecutiva (%)			
	Indicador de la Diputación de León		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	20,2	23,0	17,7	28,7
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	35,0	26,4	24,6	23,1
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	44,1	35,1	31,0	26,4
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	65,2	12,3	13,4	3,9
Impuesto de actividades económicas	11,8	2,8	23,2	15,6
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	20,8	3,9	26,4	4,4
Tasa de agua y basuras	23,9	16,1	25,4	22,4
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	38,2	37,3	23,6	21,5
Tasa por terrazas	62,6	15,3	43,3	7,5
Precios públicos	17,6	8,1	5,0	11,9
Contribuciones especiales	24,5	23,1	23,4	6,9
Multas y sanciones	32,3	10,6	12,2	12,2

Este indicador recoge la relación que hay entre la recaudación neta en ejecutiva de la Diputación de León y lo puesto al cobro en ejecutiva en el ejercicio (pendiente de cobro a 1 de enero de 2019, más los cargos realizados en el ejercicio, más las providencias de apremio, menos las providencias de apremio dictadas en 2019 de ejercicios anteriores, menos las bajas efectuadas). La deducción de las providencias de apremio de ejercicios anteriores a 2019 se efectúa aplicando un criterio de prudencia, porque su número o importe podría ya figurar en el pendiente de cobro a 1 de enero de 2019.

El indicador medio agregado en importe se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones.

La Diputación de Salamanca no ha podido facilitar el número de recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1 de enero y el número de recibos y liquidaciones cargados en 2019, por lo que esos datos no se tienen en cuenta para el cálculo del indicador medio agregado en número de recibos/liquidaciones.

Los indicadores del grado de recaudación en ejecutiva de impuestos en la Diputación de León se sitúan por debajo de los indicadores medio agregado en número de recibos/liquidaciones en el IAE y en el ICIO. En importe, además de en el IAE e ICIO también se sitúa por debajo de la media agregada en el IBI rústica. El resto, tanto en número de recibos/liquidaciones como en importe se sitúan por encima de la media agregada destacando el IIVTNU con un indicador 51,8 puntos porcentuales por encima del indicador medio agregado en número de recibos/liquidaciones.



Los indicadores de tasas y otros ingresos de derecho público se sitúan por encima del indicador medio agregado, a excepción del de la tasa de agua y basuras tanto en número de recibos/liquidaciones como en importe y del de los precios públicos y multas y sanciones aunque únicamente en importe que están por debajo de la media agregada. Destaca el indicador de multas y sanciones, que se sitúan 20,1 puntos porcentuales en número de recibos/liquidaciones por encima de la media agregada y el de las contribuciones especiales que en importe se sitúan 16,2 puntos porcentuales por encima de la media agregada.

Cuadro 22 - Indicador de recaudación en ejecutiva por empleado

Ingresos	Recaudación en ejecutiva por empleado			
	Indicador de la Diputación de León		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/liquidaciones	Importe	Nº de recibos/liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	64	2.722,05	83	6.051,38
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	303	31.868,53	358	47.600,25
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	228	12.144,95	284	15.788,77
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	2	527,72	4	1.562,43
Impuesto de actividades económicas	2	560,04	4	2.296,13
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	0	33,99	1	180,16
Tasa de agua y basuras	252	8.992,40	345	14.258,23
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	1	24,71	6	126,91
Tasa por terrazas	2	127,09	1	747,43
Precios públicos	0	2,72	0	129,95
Contribuciones especiales	0	37,08	0	25,20
Multas y sanciones	3	214,73	33	3.810,31

El indicador de recaudación por empleado establece, en número de recibos/liquidaciones e importe, la relación entre la recaudación neta en ejecutiva de cada diputación y el número de empleados del Servicio de Gestión Tributaria, 76 en la Diputación de León. Para el cálculo del indicador agregado no se ha tenido en cuenta los datos de la Diputación de Ávila para evitar un sesgo.

Estos indicadores en la Diputación de León se sitúan, en cuanto a impuestos, por debajo de la media agregada tanto en número de recibos/liquidaciones como en importe. En el caso de tasas y otros ingresos de derecho público, también están por debajo del indicador medio agregado salvo para las contribuciones especiales en las que el indicador por importe es de 37,08 y el indicador medio agregado es de 25,20.



Cuadro 23 - Indicador de recaudación por recargo del 5 % y 10 %

Ingresos	Recaudación por recargo del 5% (%)				Recaudación por recargo del 10% (%)			
	Indicador de la Diputación de León		Indicador medio agregado		Indicador de la Diputación de León		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	17,8	17,9	27,0	22,7	36,3	28,8	28,5	24,4
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	14,0	16,2	23,4	22,1	21,8	21,2	21,2	21,2
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	22,2	26,8	21,3	25,7	30,9	34,6	22,3	23,4
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	0,0	0,0	12,3	7,5	8,7	9,8	21,2	16,2
Impuesto de actividades económicas	17,1	19,8	50,5	45,8	27,9	36,8	37,2	27,2
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	25,0	29,1	10,0	5,5	25,0	15,2	25,8	60,6
Tasa de agua y basuras	24,7	30,6	23,1	24,0	24,5	23,8	22,3	23,0
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	20,0	17,1	16,0	12,9	27,6	30,4	25,2	24,9
Tasa por terrazas	8,0	11,6	6,4	8,0	15,2	14,2	26,6	22,0
Precios públicos	33,3	19,4	6,7	13,5	33,3	51,6	13,3	66,2
Contribuciones especiales	40,0	50,6	22,9	29,7	20,0	26,5	31,4	39,2
Multas y sanciones	2,3	4,6	3,2	1,6	3,1	3,8	12,2	5,3

El indicador recoge respecto al número de recibos y liquidaciones, el porcentaje de los mismos que han sido objeto de recargo del 5 % o 10 % sobre el total de los recibos y liquidaciones recaudadas en ejecutiva. El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones.

El indicador recoge en cuanto a importe, el porcentaje que representa el principal sobre el que se ha aplicado el recargo del 5 % o 10 % respecto al importe total recaudado en ejecutiva. El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones menos las de Salamanca y Zamora que no han facilitado datos sobre el principal sobre el que se han aplicado los recargos.

Los indicadores de recaudación por recargo del 5 % son inferiores a los indicadores medio agregados en IBI rústica, IBI urbana, IIVTNU e IAE, destacando el IAE cuyo indicador se sitúa 33,4 puntos porcentuales por debajo del indicador medio agregado en número de recibos y liquidaciones y 26 puntos porcentuales en importe. Los del IVTM e ICIO se sitúan por encima de la media agregada tanto en número de recibos/liquidaciones como en importe. Los indicadores de tasas y otros ingresos se sitúan por encima del indicador medio agregado salvo en el caso del indicador de multas y sanciones en número de recibos y liquidaciones.



Los indicadores de recaudación por recargo del 10 % son superiores a los indicadores medio agregados en IBI rústica, IBI urbana, IVTM, tasa de agua y basuras, tasa de estacionamiento y entrada de vehículos tanto en número de recibos/liquidaciones como en importe. También son superiores a los indicadores medios en el IAE pero sólo en importe y en el de número de recibos/liquidaciones de precios públicos. Las diferencias más significativas se producen en el indicador por importe del ICIO que se sitúa 45,4 puntos porcentuales por debajo del indicador medio agregado y en el de precios públicos por número de recibos/liquidaciones que está 20 puntos porcentuales por encima del indicador medio agregado.

Cuadro 24 - Indicador de recaudación por recargo del 20 % e intereses de demora

Ingresos	Recaudación por recargo del 20 % (%)				Recaudación por intereses de demora (%)			
	Indicador de la Diputación de León		Indicador medio agregado		Indicador de la Diputación de León		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	34,2	31,8	40,0	37,9	34,4	32,2	48,6	44,0
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	28,8	40,2	42,5	41,8	29,6	42,1	48,8	52,7
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	29,3	35,6	49,5	49,1	29,8	36,3	54,3	55,2
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	40,0	89,9	48,5	64,8	40,0	89,9	66,9	75,1
Impuesto de actividades económicas	28,7	28,2	25,2	15,4	29,5	31,1	36,3	41,9
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	41,7	55,7	50,8	33,4	41,7	55,7	50,0	33,4
Tasa de agua y basuras	31,0	33,5	47,4	47,4	31,6	34,6	55,0	57,8
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	47,6	52,4	54,8	60,9	48,6	53,6	55,4	60,8
Tasa por terrazas	28,0	70,2	44,3	69,3	28,0	70,2	46,1	73,6
Precios públicos	33,3	29,0	200,0	20,2	33,3	29,0	200,0	20,2
Contribuciones especiales	20,0	22,8	42,9	31,2	20,0	22,8	42,9	31,2
Multas y sanciones	57,9	81,8	82,2	90,9	58,2	84,0	84,1	89,8

El indicador recoge, respecto al número de recibos y liquidaciones, el porcentaje de los mismos que han sido objeto de recargo del 20 % o sobre los que se han girado intereses de demora sobre el total de los recibos y liquidaciones recaudadas en ejecutiva. El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones.



El indicador recoge en cuanto a importe el porcentaje que representa el principal sobre el que se ha cargado el recargo del 20 % o los intereses de demora respecto al importe del total recaudado en ejecutiva. El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones menos las de Salamanca y Zamora que no han facilitado datos sobre el principal sobre el que se han aplicado los recargos o los intereses de demora.

Es de destacar que el indicador medio agregado de precios públicos en número de recibos/liquidaciones se sitúa en el 200 %. Esto es debido a que no incluye el número de recibos/liquidaciones de los precios públicos por servicios educativos de la Diputación de Salamanca al no haberse podido facilitar ese dato por lo que su cálculo está desvirtuado.

Los indicadores de recaudación por recargo del 20 % son inferiores a los indicadores medio agregados salvo en el IAE en número de recibos/liquidaciones e importe y salvo en el IIVTNU, ICIO, tasa de terrazas y precios públicos en importe que se sitúan por debajo de la media agregada.

Los indicadores de recaudación por intereses de demora son inferiores a los indicadores medio agregados salvo en el IIVTNU, ICIO y precios públicos en importe que se sitúan por debajo de la media agregada.

Cuadro 25 - Indicador de recaudación por costas y sanciones

Ingresos	Recaudación por repercusión de costas (%)				Recaudación por sanciones (%)			
	Indicador de la Diputación de León		Indicador medio agregado		Indicador de la Diputación de León		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/liquidaciones	Importe	Nº de recibos/liquidaciones	Importe	Nº de recibos/liquidaciones	Importe	Nº de recibos/liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	39,1	3,8	60,6	3,3	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	24,0	1,0	53,0	1,5	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	24,3	1,8	63,6	4,5	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	20,5	0,4	50,2	0,6	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuesto de actividades económicas	27,6	0,3	29,9	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	36,4	0,6	39,7	1,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasa de agua y basuras	19,8	2,2	51,8	4,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	35,6	7,7	54,2	8,4	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasa por terrazas	24,2	1,3	36,4	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0
Precios públicos	33,3	1,9	292,3	0,4	0,0	0,0	0,0	0,0
Contribuciones especiales	38,5	0,7	38,9	0,7	0,0	0,0	0,0	0,0
Multas y sanciones	38,0	2,5	127,1	6,5	0,0	0,0	0,0	0,0



Estos indicadores recogen la relación que hay entre la recaudación efectuada por costas y sanciones en cada diputación y la recaudación total neta realizada en ejecutiva. En el caso de la recaudación por costas, el indicador medio agregado se ha calculado para todas las diputaciones menos para la de Valladolid que no ha facilitado los datos.

Los indicadores de recaudación por repercusión de costas son inferiores a los indicadores medio agregados salvo en el IBI rústica, IAE, tasa por terrazas, precios públicos y contribuciones especiales que son superiores a la media agregada en importe. Se observa que este indicador, en número de recibos/liquidaciones de precios públicos y multas y sanciones, es inferior en 259 y 89,1 puntos porcentuales a la media agregada, respectivamente. En el caso de los precios públicos ya hemos indicado anteriormente que este indicador no incluye el número de recibos/liquidaciones de los precios públicos por servicios educativos de la Diputación de Salamanca al no haberse podido facilitar el dato.

Ninguna diputación realiza recaudación por sanciones por lo que el indicador medio agregado es cero tanto en número de recibos/liquidaciones como en importe.

V.2.3. PROCEDIMIENTO DE APREMIO

V.2.3.1. Actuaciones del procedimiento de apremio

El artículo 61 del RGR se refiere al concepto de deudor fallido y de crédito incobrable. Tras la declaración de fallido de un deudor principal y, en su caso, responsable solidario, la acción de cobro debe dirigirse hacia el responsable subsidiario. De no existir este o, existiendo, resultar fallido, el crédito será declarado incobrable y dado de baja en cuentas.

Debe tenerse también en cuenta que, a tenor de lo previsto tanto en el artículo 76 de la LGT como 63 del RGR, podría producirse una solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos y, de no mediar prescripción, procederse a la rehabilitación del crédito declarado incobrable.

Particularmente, los artículos 78 y 79 de la LGT se refieren, respectivamente, a la hipoteca legal tácita y a la afección de bienes en caso de transmisión. En este segundo caso, regulado también en el artículo 64.1 del TRLRHL, se requiere un acto de derivación de responsabilidad subsidiaria hacia el nuevo adquirente del bien que, en el caso de la hipoteca legal tácita, no es requerido (ni declaración de fallido del deudor principal) pues, tratándose de bienes inscribibles en un registro público, existe preferencia de la Administración frente a cualquier otro acreedor para el cobro de las deudas no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior.



En relación con todo ello, se expone a continuación la información de toda esta serie de actuaciones relacionadas con el procedimiento de apremio, reguladas en la normativa tributaria.

Cuadro 26 - Actuaciones del procedimiento de apremio

Actuaciones procedimiento de apremio	Nº	Importe	Observaciones
Declaraciones de fallido deudor principal/sustituto	79	0,00	Los fallidos son los contribuyentes. El importe está en el crédito incobrable. (Punto 2.3.3)
Declaraciones de fallido responsables	18	74.228,57	Estarían incluidos en los anteriores.
Créditos declarados incobrables	10.206	1.443.255,97	-
Baja en cuentas	16.094	844.633,83	-
Aplicación de la hipoteca legal tácita (Art. 78 de la LGT)	0	0,00	-
Derivaciones de responsabilidad solidaria	1	480,60	Un expediente con dos responsables
Derivaciones de responsabilidad subsidiaria	195	337.781,17	-
Sucesores	11	31.640,06	-

V.2.3.2. Actuaciones de embargo

A tenor de lo previsto en el artículo 170 de la LGT, el embargo se inicia con la notificación de la diligencia correspondiente. A continuación, podría, en su caso, proceder una anotación preventiva en un registro público, y se daría comienzo a la ejecución o enajenación del bien. El artículo 169.2) y 4) de la LGT se refiere al orden de embargo de bienes, en defecto de acuerdo entre la Administración y el obligado tributario.

Otro aspecto más es el que tiene que ver con la posibilidad de realizar anotaciones de embargo y ejecuciones fuera del territorio, requiriéndose normalmente, en el caso de las ejecuciones, la formalización de convenios de recaudación ejecutiva con la AEAT.

Como se deduce, tanto la colaboración con otras administraciones, prevista en el art. 8 del TRLRHL, como la obtención de información entre las mismas, juzgados, administradores concursales, etc., resultan esenciales en el periodo ejecutivo y el procedimiento de apremio, para detectar por ejemplo, en el caso de la información, cambios de titularidad de bienes muebles o inmuebles (a través del portal de subastas de la AEAT) de cara a derivar responsabilidades subsidiarias (por afección).

La colaboración con otras administraciones por medio de convenios presenta múltiples posibilidades, como puede ser el embargar créditos que una de ellas tenga con proveedores que adeudan a la otra (especialmente entre entidades locales).

Particular importancia han adquirido en los últimos años los convenios con la AEAT a través de la FEMP dirigidos al embargo de devoluciones tributarias.



Igualmente importantes pueden resultar los convenios, con el Estado o la Comunidad Autónoma, de suministro y traspaso de información sobre cuentas, domicilios o arrendamientos, así como los convenios que puedan suscribirse entre las propias diputaciones cuando, por ejemplo, puedan detectarse segundas residencias de ciudadanos de una provincia en la otra, a efectos de embargo.

Finalmente, deben tomarse en consideración algunos aspectos establecidos por el Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación (con los precedentes de la Ley 34/2015 y la Ley 7/2012 de modificación de la normativa tributaria y lucha contra el fraude). Esta norma modifica el régimen jurídico de enajenación de bienes embargados y en particular el procedimiento de subasta para adaptarlo al informe CORA, promovándose la agilización y simplificación de procedimientos, la utilización de medios electrónicos y la utilización del portal de subastas del BOE, superándose la noción tradicional de subasta presencial.

Teniendo en cuenta todo ello en este apartado se presenta la información sobre las actuaciones relacionadas con el embargo de bienes que ha llevado a cabo la Diputación.

Cuadro 27 - Actuaciones de embargo

Actuaciones de embargo		Nº	Importe	Observaciones
Diligencias de embargo notificadas		19.411	10.652.887,96	-
Ejecución de embargos	Dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito	5.289	577.384,39	Embargos cobrados
	Sueldos, salarios y pensiones	1.692	133.462,52	Embargos cobrados y cerrados.
	Bienes inmuebles	241	649.397,71	Diligencias notificadas
	Bienes muebles	2.588	799.471,34	Diligencias notificadas, no ejecución en subasta
	Establecimientos mercantiles o industriales	0	0,00	No
	Otros	616	192.989,60	Embargos cobrados de devoluciones de la AEAT
Enajenaciones por subasta		2	21.599,70	El número es el más reducido de los últimos años ya que se han retenido para hacerlas telemáticas.
Enajenaciones por concurso		0	0,00	No
Enajenaciones por adjudicación directa		2	3.126,25	-
Enajenaciones presenciales		24	0,00	El número es el más reducido de los últimos años ya que se han retenido para hacerlas telemáticas.
Enajenaciones telemáticas		0	0,00	No
Ejecuciones fuera del término municipal		0	0,00	No
Alteración del orden de embargo		0	0,00	No

No se ha producido ningún reparo de fiscalización en materia de gestión tributaria municipal.



V.3. ANÁLISIS DEL COSTE Y RENDIMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA

V.3.1. RENDIMIENTOS DEL SERVICIO

El importe total de la tasa por prestación del servicio ascendió en 2019 a 3.617.985,44 €.

Otros ingresos del servicio de recaudación han ascendido a 143.227,14 € y corresponden principalmente a costas del procedimiento.

El artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de tributos y recaudación establece que constituirán la base imponible para la aplicación de la tarifa y determinación de la cuota, los importes recaudados de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la misma. El artículo 5 señala que los tipos de gravamen serán los que se contienen en las siguientes tarifas:

- Tarifa 1, por gestión de tributos:
 - 1.1 Por la gestión del IBI e IAE, se percibirá, sobre el principal recaudado, el 0,5 %.
 - 1.2 Por la gestión de padrones correspondientes a tasas de entidades locales, el 0,5 %.
 - 1.3 Por la tramitación de las modificaciones catastrales correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, sobre el principal recaudado por dicho concepto, el 10 %.

- Tarifa 2, por recaudación en periodo voluntario:
 - 2.1 Por la recaudación en periodo voluntario del IBI e IAE, la tasa por cobranza será sobre el total recaudado, del 3 %.
 - 2.2 Por la recaudación de otros ingresos de derecho público de entidades locales y consorcios provinciales, la tasa por cobranza será, sobre el total recaudado, del 3,5 %.
 - 2.3 Cuando la recaudación en un periodo voluntario de cobro de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva alcance o supere para una determinada entidad el 90 % del total del cargo, sobre lo recaudado, se percibirá una sobretasa del 0,25 %.



- Tarifa 3, por recaudación en periodo ejecutivo:
 - 3.1 Por las cantidades cobradas en periodo ejecutivo se devengarán las siguientes tasas:
 - 3.1.1 Sobre el total recaudado se aplicarán las tasas ordinarias previstas en las tarifas 1 y 2.
 - 3.1.2 El 50 % de lo recaudado por los recargos del periodo ejecutivo.
 - 3.1.3 Sobre los ingresos recaudados en concepto de intereses de demora, el 50 %.
 - 3.1.4 Por buena gestión en vía ejecutiva, cuando lo recaudado en un ejercicio concreto alcance o supere el 30 % del importe total de los valores en recibo a cobrar correspondientes a cada ejercicio, sobre el principal recaudado de tal concepto, se percibirá una sobretasa del 5 %.
 - 3.2 Por cancelación de deudas en periodo ejecutivo por otros motivos, salvo prescripción decretada por el Servicio Recaudatorio Provincial, se cobrará el 6 % del principal de la deuda.
- Tarifa 4, por importe de recaudación:
 - 4.1 Cuando el importe total recaudado a una entidad en un ejercicio, siempre que tales competencias hubieran sido ejercidas por el Servicio Recaudatorio Provincial en el ejercicio inmediato anterior, sea superior a 4.000.000 €, las tarifas 1, 2 y 3.1.1 se reducirán un 10 %.
 - 4.2 Cuando el importe total recaudado a una entidad en un ejercicio, siempre que tales competencias hubieran sido ejercidas por el Servicio Recaudatorio Provincial en el ejercicio inmediato anterior, sea superior a 8.000.000 €, las tarifas 1, 2 y 3.1.1 se reducirán un 15 %.
 - 4.3 Cuando el importe total recaudado a una entidad en un ejercicio, siempre que tales competencias hubieran sido ejercidas por el Servicio Recaudatorio Provincial en el ejercicio inmediato anterior, sea superior a 16.000.000 €, las tarifas 1, 2 y 3.1.1 se reducirán un 20 %.



Según la información facilitada, son dos las cobranzas en voluntaria por valores en recibo, contraído previo, durante el año y por ello son dos las liquidaciones en voluntaria que se practican. La primera cobranza termina a mediados de junio. Se recaudan casi todos los IVTM y las tasas delegadas y la liquidación se inicia un mes después (en 2019 el decreto de liquidación es de septiembre). La liquidación se practica restándose del saldo a favor de las entidades locales los importes de todos los conceptos de la tasa por prestación del servicio y se compensa con cargo a las entregas a cuenta de recaudación.

Lo mismo ocurre con la segunda cobranza, la principal (80 % de todos los cobros del año), correspondiente a dos o tres padrones de IVTM, todos los del IBI e IAE y resto de tasas delegadas. Esta se cierra a mediados de diciembre por lo que la rendición de cuentas y liquidación a las entidades locales se efectúa a partir de enero del año siguiente. Los 56 días necesarios para considerar definitivos los cobros domiciliados, que marcan el cierre definitivo de los cobros en este tipo de cobranza, siempre se produce antes del fin de año. Cosa distinta es la transmisión a los organismos acreedores de la información derivada de este cierre, que siempre es en el ejercicio siguiente. Por ello en 2019 se ha contabilizado la segunda cobranza voluntaria de 2018.

Los valores recaudados en ejecutiva y los que ingresan en el programa vía liquidación son ingresados a las entidades locales en marzo-abril del año siguiente. Así, en 2019 se ha rendido la cuenta de los valores cobrados en ejecutiva (recibos de contraído previo o liquidaciones) y de las liquidaciones cobradas en voluntaria en 2018, en el mes de abril de 2019.

En los tres momentos señalados se rinden cuentas de la gestión recaudatoria y se devenga la tasa por prestar el servicio, que se cobra vía retención en el saldo de la recaudación de la entidad local.

Como Anexo 5 puede verse la información sobre el importe de las tarifas de la tasa por la prestación de los servicios de gestión tributaria y recaudatoria, establecidas por las diputaciones a través de sus ordenanzas fiscales. En voluntaria, la regla general es el establecimiento de un porcentaje sobre la recaudación que en algunos casos se mantiene fijo y en otros disminuye a medida que aumenta el volumen recaudado. El porcentaje más bajo lo tiene la Diputación de Valladolid, con el 1,4 % (si bien se cobra también un 2 % por gestión) y el más alto la de Ávila, con el 6 %. En porcentajes bajos, alrededor del 3 %, se sitúan también las Diputaciones de Soria y León, y en porcentajes algo más altos, alrededor del 5 %, las de Zamora, Salamanca y Segovia.



En ejecutiva, el análisis comparativo resulta más complejo ya que por regla general se cobra no solo un porcentaje sobre el principal recaudado sino otro sobre los recargos y, en algunos casos, sobre los intereses de demora y las costas del procedimiento. También en algunos casos se establecen tasas en atención a que se haya delegado exclusivamente la recaudación en ejecutiva y no en voluntaria. La Diputación de Burgos es la única que no cobra un porcentaje sobre la recaudación del principal, figurando también entre las que cobran un porcentaje del principal más bajo la Diputación de León. Entre las de porcentaje del principal más alto se sitúan las Diputaciones de Ávila y Valladolid, teniendo en cuenta que Soria solo cobra un porcentaje cuando se delega exclusivamente la ejecutiva (algo no habitual en su caso) y que Salamanca cobra un 15 % para los convenios a partir de 2012, que son la mayoría, si bien solo a partir de 300.000 €.

Adicionalmente, tres diputaciones establecen tarifas por actos de gestión y tres lo hacen por actuaciones inspectoras.

En el siguiente cuadro se presenta la información comparativa de los rendimientos correspondientes a la tasa por los servicios de gestión tributaria y recaudación así como dos indicadores asociados a los mismos, como son el indicador de ingreso en función del número de municipios delegantes por provincia y el indicador de ingreso por actuación censal, vinculado este al censo (número de recibos) de IBI urbana. Los datos de este indicador pueden verse en el Anexo 6:

Cuadro 28 - Tasas por la prestación del servicio de recaudación de las diputaciones provinciales. Indicadores de ingreso

Diputación	Tasa de prestación del servicio	Indicador de ingreso por municipio (€)	Indicador de ingreso por actuación censal (€)
Ávila	1.155.227,50	4.773,67	5,18
Burgos	2.585.392,18	7.083,27	8,88
León	3.617.985,44	17.563,04	8,50
Palencia	1.404.283,31	7.715,84	13,87
Salamanca	4.262.991,48	11.776,22	15,49
Segovia	3.076.954,50	14.864,51	17,32
Soria	911.212,90	5.034,33	7,69
Valladolid	2.482.670,38	11.284,87	16,29
Zamora	1.871.915,27	7.832,28	11,53

Se observa que el mayor ingreso por la tasa del servicio corresponde a las Diputaciones de Salamanca, León, Segovia y Burgos, siendo estas mismas las entidades de mayor ingreso por municipio, con la exclusión de Burgos y el añadido de Valladolid. Salamanca y Segovia se mantienen entre las primeras en ingreso por actuación censal sumándose a ellas Palencia, además de Valladolid que ya destacaba en ingreso por municipio.



Las Diputaciones con menor ingreso por municipio son las de Ávila, Soria y Burgos. También son estas las de menor ingreso por actuación censal, debiendo añadirse León.

Finalmente, a continuación se presenta comparativamente el indicador de los ingresos del servicio en función del importe total recaudado por las diputaciones, tanto en voluntaria como en ejecutiva, correspondiente tanto a los ingresos recibos como a los ingresos liquidaciones. Los datos para obtener este indicador pueden verse como Anexo 7:

Cuadro 29 - Indicador de ingresos del servicio

Diputación	Indicador de ingresos del servicio (%)
Ávila	2,2
Burgos	3,9
León	3,5
Palencia	4,6
Salamanca	5,9
Segovia	5,8
Soria	3,8
Valladolid	4,2
Zamora	5,1

Se observa que son las Diputaciones de Salamanca, Segovia y Zamora las que cuentan con el mayor indicador de ingresos del servicio, frente a las de Ávila, León, Soria y Burgos, que son aquellas que menores ingresos perciben en relación al volumen de su recaudación.

V.3.2. COSTES DEL SERVICIO

Cuadro 30 - Coste del Servicio de Recaudación

Gastos de personal	2.791.372,60
Gastos en bienes corrientes y servicios	857.206,16
Gastos financieros	491,92
Amortización de inmovilizado (material o intangible)	9.336,00
Otros gastos o costes	0,00
Costes indirectos	82.362,52
Coste total	3.740.769,20

Los gastos financieros corresponden a comisiones bancarias por devolución de recibos. Las amortizaciones corresponden a dos edificios, teniendo en cuenta que como las oficinas tributarias solo ocupan una parte de ellos, se ha realizado el cálculo de un porcentaje de ocupación.

Como costes indirectos, se ha imputado un 30 % del coste del servicio de tesorería. No consta la llevanza de contabilidad analítica, de conformidad con lo previsto en el art. 205.c) del TRLRHL y las reglas 13.b) y 59 de la INCL, para la determinación del coste de este servicio.

Cuadro 31 - Costes específicos del Servicio de Recaudación

Coste del programa de recaudación	252.527,00
Coste de las entidades financieras colaboradoras	491,92
Coste de los convenios con otras administraciones públicas	0,00
Costes de la concertación de operaciones de crédito a corto plazo	0,00
Costas del procedimiento tributario	327.525,26
Coste por condena en costas	0,00
Coste servicios postales	456.512,64

El coste del programa de recaudación corresponde al mantenimiento anual del sistema de información tributaria GTT.

Las costas del procedimiento tributario incluyen 308.711,53 € correspondientes a servicios postales de notificaciones, que tendrían el carácter de costas recuperables.

Como Anexo 8 del presente Informe puede verse el detalle comparado de costes específicos de la gestión tributaria y recaudatoria de las diputaciones. Un coste destacable de la misma en todas las entidades es el de los servicios postales. Salvo en 1 caso, no hay coste por la concertación de operaciones de crédito a corto plazo para realizar anticipos a cuenta de la recaudación. Los costes por condena en costas adquieren muy poca o ninguna relevancia y lo mismo sucede, con carácter general, con los costes por convenios de colaboración con otras administraciones públicas, que solo se generan en 3 casos.

En 5 casos se generan costes de entidades financieras, si bien, con carácter general, no son muy relevantes. Más destacables resultan, con carácter general, los costes relacionados con el mantenimiento del programa de recaudación y las costas del procedimiento tributario.



En el siguiente cuadro se presenta la información comparativa de los gastos directos de carácter presupuestario relacionados con los servicios de gestión tributaria y recaudación así como tres indicadores asociados a los mismos, como son el indicador de gasto en función del número de municipios delegantes por provincia, el indicador de gasto por actuación censal, vinculado este al censo (número de recibos) de IBI urbana y el indicador de gasto sobre la actividad. Los datos para el cálculo de estos indicadores pueden verse en los Anexos 6 y 7:

Cuadro 32 - Gastos presupuestarios directos del Servicio de Recaudación de las Diputaciones Provinciales. Indicadores de gasto

Diputación	Gastos de personal	Otros gastos en bienes, servicios y financieros	Total	Indicador de gasto por municipio (€)	Indicador de gasto por actuación censal (€)	Indicador de gasto sobre la actividad (%)
Ávila	255.104,65	3.119.424,66	3.374.529,31	13.944,34	15,13	6,4
Burgos	1.625.392,18	480.930,32	2.106.322,50	5.770,75	7,23	3,1
León	2.791.372,60	857.698,08	3.649.070,68	17.713,94	8,58	3,4
Palencia	837.620,21	501.136,40	1.338.756,61	7.355,81	13,23	4,2
Salamanca	2.011.391,70	1.513.882,37	3.525.274,07	9.738,33	12,81	4,5
Segovia	1.316.656,58	620.590,90	1.937.247,48	9.358,68	10,90	3,7
Soria	510.319,83	195.179,55	705.499,38	3.897,79	5,95	3,0
Valladolid	1.755.847,09	884.169,72	2.640.016,81	12.000,08	17,32	4,4
Zamora	1.069.562,09	193.459,42	1.263.021,51	5.284,61	7,78	3,4

Se observa que el mayor gasto total del servicio corresponde a las Diputaciones de León, Salamanca, Ávila y Valladolid, siendo estas mismas las entidades de mayor gasto por municipio. También estas Diputaciones son las de mayor gasto por actuación censal sumándose la Diputación de Palencia y excluyéndose la de León, donde este indicador es de los más bajos.

Las Diputaciones que se encuentran entre las que tienen un gasto total y por municipio más bajo son las de Soria, Zamora, Palencia y Burgos. También son estas las de menor gasto por actuación censal, salvo en el caso de Palencia y con el añadido de León, excepciones a las que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

En todas las Diputaciones los mayores gastos corresponden a los de personal del capítulo 1, a excepción de Ávila donde el mayor gasto se deduce del capítulo 2.

En relación con el indicador de gasto sobre la actividad, viniendo ésta dada por el importe total recaudado, se observa que alcanza su mayor valor en la Diputación de Ávila, donde el gasto constituye un 6,4 % de lo producido. En las Diputaciones de Salamanca y Valladolid se sitúa en torno al 4,5 % y alcanza su menor valor, en torno al 3 %, en las Diputaciones de Soria y Burgos.



V.3.3. ANÁLISIS DEL BINOMIO COSTE-RENDIMIENTO

A continuación se presenta la relación entre el coste del servicio acreditado por las diputaciones y los rendimientos correspondientes a la tasa por la prestación del mismo:

Cuadro 33 - Análisis de la diferencia coste-rendimiento

Diputación	Coste	Tasa	Diferencia coste-rendimiento
Ávila	3.374.529,31	1.155.227,50	2.219.301,81
Burgos	2.452.822,50	2.585.392,18	-132.569,68
León	3.740.769,20	3.617.985,44	122.783,76
Palencia	1.457.988,77	1.404.283,31	53.705,46
Salamanca	4.855.888,55	4.262.991,48	592.897,07
Segovia	2.570.353,70	3.076.954,50	-506.600,80
Soria	950.359,07	911.212,90	39.146,17
Valladolid	2.649.846,75	2.482.670,38	167.176,37
Zamora	1.263.021,51	1.871.915,27	-608.893,76

Se observa que en las Diputaciones de Ávila, León, Palencia, Salamanca, Soria y Valladolid los rendimientos obtenidos por la tasa de prestación del servicio son inferiores a los costes acreditados del mismo, dándose el mayor margen en las Diputaciones de Ávila y Salamanca ya que en el resto las diferencias son más ajustadas.

En las Diputaciones de Zamora, Segovia y Burgos los rendimientos obtenidos por la tasa rebasan el coste del servicio.



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 -	Personal y contratos	30
Cuadro 2 -	Delegaciones realizadas	31
Cuadro 3 -	Ordenanzas aprobadas	32
Cuadro 4 -	Censo de contribuyentes	33
Cuadro 5 -	Colaboraciones. Instrumentación y alcance de las mismas.	34
Cuadro 6 -	Procedimientos económicos	38
Cuadro 7 -	Procedimientos de gestión tributaria.....	39
Cuadro 8 -	Procedimientos de revisión	40
Cuadro 9 -	Recaudación total en voluntaria.....	41
Cuadro 10 -	Recaudación de impuestos en voluntaria	42
Cuadro 11 -	Recaudación de tasas y otros ingresos en voluntaria.	44
Cuadro 12 -	Indicador del grado de recaudación en voluntaria	46
Cuadro 13 -	Indicador de recaudación en voluntaria por empleado	47
Cuadro 14 -	Recaudación total en ejecutiva	48
Cuadro 15 -	Recaudación de impuestos en ejecutiva 1.....	49
Cuadro 16 -	Recaudación de impuestos en ejecutiva 2.....	50
Cuadro 17 -	Recaudación de impuestos en ejecutiva 3.....	52
Cuadro 18 -	Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 1.....	52
Cuadro 19 -	Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 2.....	53
Cuadro 20 -	Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 3.....	55
Cuadro 21 -	Indicador del grado de recaudación en ejecutiva	56
Cuadro 22 -	Indicador de recaudación en ejecutiva por empleado.....	57
Cuadro 23 -	Indicador de recaudación por recargo del 5 % y 10 %	58
Cuadro 24 -	Indicador de recaudación por recargo del 20 % e intereses de demora	59
Cuadro 25 -	Indicador de recaudación por costas y sanciones.....	60



Cuadro 26 - Actuaciones del procedimiento de apremio	62
Cuadro 27 - Actuaciones de embargo	63
Cuadro 28 - Tasas por la prestación del servicio de recaudación de las diputaciones provinciales. Indicadores de ingreso	67
Cuadro 29 - Indicador de ingresos del servicio	68
Cuadro 30 - Coste del Servicio de Recaudación.....	68
Cuadro 31 - Costes específicos del Servicio de Recaudación	69
Cuadro 32 - Gastos presupuestarios directos del Servicio de Recaudación de las Diputaciones Provinciales. Indicadores de gasto	70
Cuadro 33 - Análisis de la diferencia coste-rendimiento.....	71



ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 -	Recibos en voluntaria	75
Anexo 2 -	Liquidaciones en voluntaria.....	77
Anexo 3 -	Recibos en ejecutiva	79
Anexo 4 -	Liquidaciones en ejecutiva	82
Anexo 5 -	Información sobre las tarifas de las tasas según ordenanzas.....	85
Anexo 6 -	Datos para indicadores de rendimientos y costes.....	86
Anexo 7 -	Datos para indicador de ingresos del servicio	87
Anexo 8 -	Detalle comparado de costes	88



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de León

Anexo 1 - Recibos en voluntaria

1	Diputación de León. Recibos en voluntaria.		2.1.01 IBI rústica	2.1.02 IBI urbana	2.1.03 IVTM	2.1.05 IAE	2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	2.1.13 TEV	2.1.14 TTE	Total
	Nº	Importe								
2	Censo 2019		41	490	51	1	314	0	1	898
3	Cargos en 2019		8.419,89	327.615,14	3.955,96	1.374,79	44.879,04	0,00	76,00	386.320,82
4	De recibos pendientes a 1/1/2019	Recaudación en 2019	Nº	2.260.507	215.926	2.617	0	0	0	2.904.479
			Importe	140.399	425.429	182.976	745.840	2.409	90	1.445.838
5	De recibos pendientes a 1/1/2019	Bajas en 2019	Importe	5.190.179,07	11.070.078,82	5.217.896,12	30.603.620,87	43.365,45	13.350,25	96.072.046,49
			Nº	0	5	0	0	0	0	0
6	De ingresos del ejercicio 2019	Devoluciones de ingresos en 2019	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	251,39
			Nº	126.839	346.684	162.360	649.508	2.287	47	1.290.096
7	De ingresos del ejercicio 2019	Bajas en 2019	Importe	4.804.046,95	9.738.347,71	4.941.326,79	25.162.498,05	41.183,79	8.042,25	85.722.876,96
			Nº	0	0	0	0	0	0	0
8	De ingresos del ejercicio 2019	Devoluciones de ingresos en 2019	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
			Nº	61	207	464	41.553	2	4	42.293
9	De recibos pendientes a 1/1/2019	Devoluciones de ingresos en 2019	Importe	15.633,40	60.348,31	30.044,82	2.206.685,81	47,20	362,00	2.314.789,53
			Nº	89	754	49	416	0	0	1.316,00
10	De ingresos del ejercicio 2019	Devoluciones de ingresos en 2019	Importe	12.583,34	108.947,70	1.908,74	8.092,97	0,00	0,00	165.455,35
			Nº	3	2	210	188	0	1	404,00
11	De ingresos del ejercicio 2019	Devoluciones de ingresos en 2019	Importe	84,91	90,93	9.639,91	8.851,09	0,00	156,00	18.822,84
			Nº	0	0	0	0	0	0	0



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de León

7	Diputación de León. Recibos en voluntaria.		2.1.01 IBI rústica	2.1.02 IBI urbana	2.1.03 IVTM	2.1.05 IAE	2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	2.1.13 TEV	2.1.14 TTE	Total
	Recibos pendientes de cobro a 31/12/2019	De recibos pendientes a 1/1/2019								
	Nº	7	2		3	0	1	0	0	13
	Importe	4.076,30	7,24	4.076,30	193,95	0,00	12,16	0,00	0,00	4.289,65
	Nº	540	41	540	30	11	720	4	0	1.346
	Importe	327.009,14	19.794,48	327.009,14	1.993,47	19.557,69	94.677,44	76,23	0,00	463.108,45
8	Aplazamientos		0	0	0	0	0	0	0	-
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
9	Fraccionamientos		8	114	6	2	6	0	0	136,00
	Importe	9.118,54	176,47	9.118,54	396,98	1.156,08	725,36	0,00	0,00	11.573,43



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de León

Anexo 2 - Liquidaciones en voluntaria

Diputación de León. Liquidaciones en voluntaria.		2.1.01 IBI rústica	2.1.02 IBI urbana	2.1.03 IVTM	2.1.04 IIVTNU	2.1.05 IAE	2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	2.1.13 TEV	2.1.14 TTE	2.1.21 CEO	2.1.24 MSU	Total
1	Liquidaciones pendientes a 1/1/2019	Nº	511	9.182	203	2	446	2	50	40	0	10.562
	Importe		92.701,87	1.259.005,29	19.014,34	18.993,92	28.406,08	52,50	2.793,52	13.463,33	0,00	1.812.156,30
2	Liquidaciones contratadas en 2019	Nº	1.945	59.954	3.954	1	1.220	3	54	28	3	67.296
	Importe		257.862,49	5.189.631,98	149.177,22	25,00	81.712,08	21,90	2.980,14	8.200,00	12.001,00	5.811.099,60
3	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019	Nº	266	5.896	22	0	168	1	16	18	0	6.489
	Importe		43.051,60	639.118,53	1.622,09	0,00	9.840,32	30,60	551,00	6.182,73	0,00	1.061.659,80
4	De ingresos del ejercicio 2019	Nº	1.602	45.922	3.762	1	813	1	43	22	0	52.266
	Importe		168.417,91	3.755.233,29	137.704,43	25,00	38.013,39	7,30	2.598,60	5.698,00	0,00	4.208.489,16
5	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019	Nº	30	343	5	0	9	0	1	6	0	395
	Importe		12.125,46	88.458,82	452,35	0,00	9.521,39	0,00	54,60	1.089,70	0,00	119.321,89
6	De ingresos del ejercicio 2019	Nº	23	657	4	0	33	0	0	0	0	721
	Importe		21.074,46	113.284,87	349,88	0,00	14.070,41	0,00	0,00	0,00	0,00	150.541,12
7	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019	Nº	4	140	7	0	5	0	3	0	0	164
	Importe		512,84	20.023,70	338,21	0,00	126,24	0,00	111,00	0,00	0,00	22.431,67
8	De ingresos del ejercicio 2019	Nº	0	45	7	0	3	0	0	0	0	58
	Importe		0,00	6.255,87	282,69	0,00	92,68	0,00	0,00	0,00	0,00	44.242,28



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de León

Diputación de León. Liquidaciones en voluntaria.		2.1.01 IBI rústica		2.1.02 IBI urbana		2.1.03 IVTM		2.1.04 IIVTNU		2.1.05 IAE		2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB		2.1.13 TEV		2.1.14 TTE		2.1.21 CEO		2.1.24 MSU		Total		
		Liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº
6				3	126	3	0	0	0	0	0	2	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	148	
				669,84	29.721,32	410,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63,63	0,00	0,00	5.891,67	0,00	0,00	0,00	5.891,67	0,00	0,00	36.756,76		
7				301	13.158	18	0	0	0	4	353	2	11	6	3	6	3	11	6	3	3	13.856		
				47.758,10	1.172.390,07	1.488,47	0,00	0,00	0,00	578,28	26.201,97	14,60	381,54	2.502,00	12.001,00	2.502,00	12.001,00	1.263.316,03	1.263.316,03	1.263.316,03	1.263.316,03	1.263.316,03	1.263.316,03	
8				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
8				21	569	2	0	0	0	1	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	601		
				9.418,51	273.064,03	451,05	0,00	0,00	0,00	95.408,06	1.725,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	380.067,01		



Anexo 3 - Recibos en ejecutiva

1	Diputación de León. Recibos en ejecutiva.		2.1.01 IBI rústica	2.1.02 IBI urbana	2.1.03 IVTM	2.1.05 IAE	2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	2.1.13 TEV	2.1.14 TTE	Total	
	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº									
1	Recibos pendientes a 1/1/2019	Importe	82.677,74	1.820.361,77	317.580,39	587.283,49	263.755,92	450,32	0,00	3.072.109,63	
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Importe	17.666	38.048	17.909	456	23.148	150	46	97.423	
2	Ejercicios 2015 y anteriores	Importe	537.648,62	4.481.128,49	1.195.840,38	681.077,91	1.020.625,52	2.930,28	5.999,50	7.925.250,70	
		Nº	2	5	3	0	4	0	0	14	
	Cargos en 2019	Importe	15,58	5.190,70	215,82	0,00	842,38	0,00	0,00	0,00	6.264,48
		Nº	4	10	7	0	2	0	0	0	23
3	Ingresos del ejercicio 2019	Importe	15,31	4.797,44	387,60	0,00	18,70	0,00	0,00	0,00	5.219,05
		Nº	0	0	9	1	8	0	0	0	18
	Ejercicios 2015 y anteriores	Importe	0,00	0,00	674,39	360,42	1.354,35	0,00	0,00	0,00	2.389,16
		Nº	288	2.678	1.322	7	1.517	9	0	0	5.821
4	Recaudación del principal en 2019	Importe	13.235,96	170.848,70	39.996,90	959,45	38.874,52	103,12	0,00	264.018,65	
		Nº	4.308	18.162	8.681	76	11.452	68	38	0	42.785
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Importe	163.911,76	1.863.785,87	446.500,25	34.325,78	348.575,68	1.282,47	2.887,00	2.861.268,81	
		Nº	242	667	7.185	11	6.027	26	6	0	14.164
5	Ingresos del ejercicio 2019	Importe	18.234,37	96.355,29	439.256,44	3.604,07	300.471,42	414,62	609,00	858.945,21	
		Nº	115	1.168	903	57	632	4	0	0	2.879
	Ejercicios 2015 y anteriores	Importe	3.789,74	219.008,32	51.181,33	38.740,90	44.707,50	185,60	0,00	0,00	357.613,39
		Nº	7.955	7.828	1.843	76	2.034	14	3	0	19.753
6	Bajas en 2019	Importe	117.579,45	599.749,12	106.924,49	46.328,89	133.215,13	305,86	323,00	1.004.425,94	
		Nº	0	0	1.305	1	583	4	0	0	1.893
7	Ingresos del ejercicio 2019	Importe	0,00	0,00	92.896,06	56,67	47.444,47	29,20	0,00	140.426,40	
		Nº	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de León

5	Diputación de León. Recibos en ejecutiva.		2.1.01 IBI rústica	2.1.02 IBI urbana	2.1.03 IVTM	2.1.05 IAE	2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	2.1.13 TEV	2.1.14 TTE	Total
	Nº	Importe								
5	Ejercicios 2015 y anteriores	309,55	8.702,62	57	20	0	28	0	0	114
	Importe		1.017,26			0,00	3.088,64	0,00	0,00	13.118,07
6	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	54	253	253	149	1	127	1	0	585
	Importe		2.047,29	49.204,84	9.947,19	28,88	10.372,45	56,66	0,00	71.657,31
6	Ingresos del ejercicio 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Ejercicios 2015 y anteriores	559	7.625	7.625	2.810	288	3.597	14	0	14.893
	Importe		65.667,62	1.435.695,45	226.617,98	547.583,14	181.016,28	161,60	0,00	2.456.742,07
6	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	5.688	17.166	17.166	9.094	316	12.033	73	22	44.392
	Importe		264.585,37	2.345.678,39	646.565,25	601.798,03	583.720,29	1.341,95	2.865,50	4.446.554,78
6	Ingresos del ejercicio 2019	13.293	23.618	23.618	11.831	218	47.986	86	33	97.065
	Importe		332.469,87	2.422.411,75	768.214,71	252.043,33	2.793.198,03	1.614,41	4.337,00	6.574.289,10
7	Ejercicios 2015 y anteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	39	482	482	48	1	313	0	1	884
	Importe		8.412,65	323.287,45	3.762,01	1.374,79	44.866,88	0,00	76,00	381.779,78
7	Ingresos del ejercicio 2019	13.535	24.281	24.281	20.193	228	54.474	116	39	112.866
	Importe		350.704,24	2.518.767,04	1.299.692,82	255.343,65	3.139.759,57	2.058,23	4.946,00	7.571.271,55
8	Ejercicios 2015 y anteriores	0	5	5	0	0	8	0	0	13
	Importe		0,00	3.477,08	0,00	0,00	315,77	0,00	0,00	3.792,85
8	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	1	21	21	2	0	1	0	0	25
	Importe		0,00	3.083,46	158,28	0,00	5,76	0,00	0,00	3.247,50
8	Ingresos del ejercicio 2019	25	70	70	18	5	380	3	0	501
	Importe		1.389,28	22.518,69	1.214,29	6.501,35	40.861,12	48,85	0,00	72.533,58



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de León

9	Diputación de León. Recibos en ejecutiva.	2.1.01 IBI rústica		2.1.02 IBI urbana	2.1.03 IVTM	2.1.05 IAE	2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	2.1.13 TEV	2.1.14 TTE	Total
		Días	200							
10	Recaudación intereses demora (desde fin voluntaria hasta que se dicta providencia)	Nº	1.668	6.403	5.116	21	5.960	50	12	19.230
	Importe		3.412,70	50.579,63	22.189,14	387,69	15.239,25	52,05	64,03	91.924,49
11	Recaudación recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	Recaudación recargo ejecutivo reducido 5 %	Nº	835	2.829	3.873	22	4.721	20	8	12.308
	Importe		1.708,81	17.590,35	12.515,63	421,92	10.679,65	15,55	49,44	42.981,35
13	Recaudación recargo apremio reducido 10 %	Nº	1.789	4.967	5.389	33	4.698	29	8	16.913
	Importe		5.780,97	49.229,99	32.184,24	1.523,59	16.435,50	58,88	82,15	105.295,32
14	Recaudación recargo apremio ordinario 20 %	Nº	1.658	6.254	5.030	20	5.856	49	12	18.879
	Importe		12.264,95	162.547,33	65.045,26	1.911,94	45.264,94	180,34	337,30	287.552,06
15	Recaudación por sanciones pecuniarias	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16	Recaudación por sanciones no pecuniarias	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0
	Detalle		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Recaudación por repercusión de costas	Nº	1.895	5.197	4.168	29	3.759	37	13	15.098
	Importe		7.747,56	22.607,21	16.791,54	115,84	15.107,80	144,33	52,00	62.566,28
18	Aplazamientos	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
19	Fraccionamientos	Nº	46	832	336	2	326	0	0	1.542
	Importe		4.260,43	358.661,94	27.203,00	2.596,11	25.863,63	0,00	0,00	418.585,11



Anexo 4 - Liquidaciones en ejecutiva

	Diputación de León. Liquidaciones en ejecutiva.		2.1.01	2.1.02	2.1.03	2.1.04	2.1.05	2.1.06	2.1.07 TAA	2.1.13	2.1.14	2.1.17	2.1.21	2.1.23	2.1.24	Total
	Nº	Importe	IBI rústica	IBI urbana	IVTM	HVTNU	IAE	ICIO	2.1.08 FAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	TEV	TTE	PSE	CEO	MSC	MSU	
1	Ejercicios 2015 y anteriores	306	1.246	306	26	86	9	295	0	22	2	11	88	6	2.106	
	Liquidaciones pendientes a 1/1/2019	Importe	2.779,10	547.744,08	23.839,46	20.948,84	32.351,61	18.206,45	24.057,86	0,00	31.516,15	597,70	9.478,65	12.016,00	23.510,20	747.046,10
2	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	690	1.164	690	183	82	34	370	1	80	8	17	310	7	3.007	
	Liquidaciones contratadas en 2019	Importe	27.086,32	700.896,16	50.557,99	318.246,75	28.325,60	36.900,19	36.826,18	112,56	17.343,80	1.222,32	4.767,49	34.878,30	42.884,00	1.300.047,66
3	Ejercicios 2015 y anteriores	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	
	Liquidaciones contratadas en 2019	Importe	0,00	9.903,52	64,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.968,15	
4	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Recaudación del principal en 2019	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
5	Ingresos del ejercicio 2019	2	36	5	22	0	12	11	11	0	21	7	28	1	587	
	Ejercicios 2015 y anteriores	Importe	371,39	6.502,23	487,23	4.227,51	0,00	11.603,16	377,39	0,00	4.908,89	727,95	5.233,10	54.190,60	10.000,00	98.629,45
6	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	27	244	27	11	6	1	61	0	8	0	1	33	11	408	
	Recaudación del principal en 2019	Importe	82,90	23.762,60	1.096,15	2.540,46	1.605,76	1,12	1.684,06	0,00	1.741,74	0,00	370,00	959,77	1.671,18	35.515,74
7	Ejercicios 2015 y anteriores	263	1.466	263	134	26	3	239	2	62	2	11	199	0	2.479	
	Liquidaciones contratadas en 2019	Importe	13.285,89	311.812,74	7.973,91	36.835,89	1.678,51	204,80	7.385,66	134,46	3.134,99	166,80	2.112,17	13.587,04	0,00	398.312,86
8	Ingresos del ejercicio 2019	3	126	3	5	3	8	8	8	0	11	1	3	18	196	
	Ejercicios 2015 y anteriores	Importe	481,93	21.601,70	67,52	1.240,82	447,24	2.490,03	288,00	0,00	1.553,22	40,05	982,77	1.480,00	0,00	30.673,28
9	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	131	264	131	2	0	2	67	0	1	0	3	53	4	530	
	Bajas en 2019	Importe	2.462,46	135.619,45	10.567,38	311,40	0,00	358,88	7.720,19	0,00	72,64	0,00	7.272,83	6.075,23	12.829,82	183.290,28
10	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	119	131	119	3	15	0	10	0	6	0	0	39	0	331	
	Liquidaciones contratadas en 2019	Importe	206,43	117.645,58	9.132,64	17.116,85	3.742,33	0,00	738,17	0,00	1.231,31	0,00	0,00	5.096,16	0,00	154.909,47
11	Ingresos del ejercicio 2019	1	39	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	
	Ejercicios 2015 y anteriores	Importe	46,93	9.051,09	240,28	684,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.023,25



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de León

	Diputación de León. Liquidaciones en ejecutiva.		2.1.01	2.1.02	2.1.03	2.1.04	2.1.05	2.1.06	2.1.07 TAA	2.1.13	2.1.14	2.1.17	2.1.21	2.1.23	2.1.24	Total
	Nº	Importe	IBI rústica	IBI urbana	IVTM	HVTNU	IAE	ICIO	2.1.08 FAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	TEV	TTE	PSE	CEO	MSC	MSU	
5	Ejercicios 2015 y anteriores		0	0	3	0	0	0	1	0	0	0	2	3	0	15
	Importe		0,00	660,71	519,97	0,00	0,00	112,37	395,79	0,00	0,00	0,00	646,83	85,59	0,00	2.421,26
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		0	26	4	4	1	0	0	0	1	0	0	13	0	49
	Importe		0,00	7.590,42	390,43	510,83	28,88	0,00	0,00	0,00	267,24	0,00	0,00	1.293,02	0,00	10.080,82
6	Ingresos del ejercicio 2019		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ejercicios 2015 y anteriores		1	882	164	21	80	7	180	0	19	2	7	28	2	1.393
	Importe		233,74	398.265,55	12.240,56	18.096,98	30.745,85	17.846,45	14.653,61	0,00	29.701,77	597,70	1.835,82	4.981,00	9.009,20	538.208,23
7	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		264	3.893	655	117	87	31	495	0	73	6	11	131	7	5770
	Importe		50.448,97	773.426,38	49.981,04	283.287,93	31.747,71	36.695,39	37.683,09	0,00	15.165,42	1.055,52	2.954,55	16.195,10	42.884,00	1.341.525,10
	Ingresos del ejercicio 2019		19	339	173	15	23	4	28	0	15	6	25	425	1	1.073
	Importe		20.454,55	124.291,27	9.813,87	2.301,74	5.909,53	9.113,13	3.515,70	0,00	3.355,67	687,90	4.250,33	52.710,60	10.000,00	246.404,29
8	Ejercicios 2015 y anteriores		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		276	3.868	179	2	33	0	276	1	36	0	2	0	0	4.673
	Importe		36.854,97	501.988,54	16.529,60	18.993,92	8.842,95	0,00	8.980,74	21,90	2.187,92	0,00	299,23	0,00	0,00	594.699,77
8	Ingresos del ejercicio 2019		28	451	173	0	26	0	25	0	0	0	0	0	0	703
	Importe		20.612,02	148.441,83	9.634,44	0,00	6.356,77	0,00	3.426,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188.471,37
	Ejercicios 2015 y anteriores		0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Importe		0,00	0,00	0,00	40,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,39
8	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		0	10	1	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	24
	Importe		0,00	3.332,51	106,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.501,62	0,00	0,00	8.940,98
	Ingresos del ejercicio 2019		3	24	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	28
	Importe		5.930,07	19.557,81	0,00	0,00	99,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.586,97



Anexo 5 - Información sobre las tarifas de las tasas según ordenanzas

Diputación		Tarifas por recaudación en voluntaria	Tarifas por recaudación en ejecutiva	Tarifas por otras actuaciones
Ávila	6 % hasta 1 M€, en recibos (baja gradualmente)	6 % en liquidaciones	10 % principal	-
			6 % deuda recaudada con recargo 5 %	
	75 % recargos deudas con 10 % y 20 %			
			100 % intereses de demora	
Burgos	4 % hasta 1 M€, en recibos y liquidaciones (baja gradualmente)		100 % recargos	-
León (*)	3 % IBI+IAE, en recibos y liquidaciones (baja gradualmente a partir 4 M€)	3,5 % resto ingresos, en recibos y liquidaciones (baja gradualmente a partir de 4 M€)	3 % principal en IBI+IAE (baja gradualmente a partir de 4 M€)	Por gestión
			3,5 % principal, en resto ingresos (baja gradualmente a partir de 4 M€)	
	3,5 % resto ingresos, en recibos y liquidaciones (baja gradualmente a partir de 4 M€)	50 % recargos	Por buena gestión ejecutiva	
			50 % intereses de demora	
Palencia	4,5 %, en recibos y liquidaciones		4,5 % principal (cuando solo ejecutiva)	Por convenios con la AEAT
			100 % recargos	Por actuaciones inspectoras
Salamanca	Convenios anteriores	5 %, en recibos y liquidaciones	20 % principal	-
	Convenios a partir de 2012	4,9 % hasta 0,5 M€, en recibos y liquidaciones (baja gradualmente)	15 % principal para más de 0,3 M€ (va subiendo)	Por multas de tráfico y ORA Por actuaciones inspectoras
Segovia	4,9 %, en recibos y liquidaciones		4,9 % principal	-
			100 % recargos	
			4,9 % bienes enajenados	
Soria	3 %, en recibos y liquidaciones		100 % recargo de apremio	-
			100 % intereses de demora	
			10 % principal (cuando solo ejecutiva)	
			100 % recargos (cuando solo ejecutiva)	
			100 % intereses de demora (cuando solo ejecutiva)	
			10 % costas	
Valladolid	1,4 %, en recibos y liquidaciones		5 % principal deudas con recargo 5 %	Por gestión
			10 % principal deudas con recargo 10 %	Por actuaciones inspectoras
			20 % principal deudas con recargo 20 %	Por cobro directo entidad delegante
Zamora	5 %, en recibos y liquidaciones		5 % principal	Por gestión
			100 % recargo de apremio	
			100 % intereses de demora	Multas
			100 % costas	

(*) No ordenanza, precios establecidos en convenios.



Anexo 6 - Datos para indicadores de rendimientos y costes

Diputación	Nº de municipios delegantes	Censo IBI urbana (número de recibos)
Ávila	242	222.980
Burgos	365	291.264
León	206	425.429
Palencia	182	101.215
Salamanca	362	275.194
Segovia	207	177.679
Soria	181	118.526
Valladolid	220	152.392
Zamora	239	162.354



Anexo 7 - Datos para indicador de ingresos del servicio

Diputación	Ingresos prestación del servicio	Recaudación total (*)
Ávila	1.155.227,50	53.082.837,44
Burgos	2.640.480,86	67.673.023,02
León	3.761.212,58	108.554.928,50
Palencia	1.471.389,69	31.946.933,25
Salamanca	4.615.933,57	78.698.960,95
Segovia	3.076.954,50	52.610.217,71
Soria	911.212,90	23.678.037,78
Valladolid	2.482.670,38	59.724.280,11
Zamora	1.871.915,27	36.668.247,93

(*) Importe bruto de recaudación en voluntaria y ejecutiva, recibos y liquidaciones. Recaudación ejecutiva: suma de principal, intereses de demora y recargos del 5 %, 10 % y 20 %.



Anexo 8 - Detalle comparado de costes

Diputación	Coste del programa de recaudación	Coste de las entidades financieras	Coste de los convenios con otras administraciones públicas	Costes de la concertación de operaciones de crédito a corto plazo	Costas del procedimiento tributario	Coste por condena en costas	Coste servicios postales (*)
Ávila	0,00	0,00	0,00	0,00	61.246,02	1.265,92	115.179,76
Burgos	16.836,40	2.581,65	5.018,15	0,00	272.895,90	112,13	298.035,50
León	252.527,00	491,92	0,00	0,00	327.525,26	0,00	456.512,64
Palencia	218.808,36	13.695,05	0,00	0,00	78.605,94	0,00	126.192,15
Salamanca	0,00	6.730,02	53.383,08	9.850,57	302.005,00	300,00	530.820,33
Segovia	206.498,91	70.381,15	0,00	0,00	0,00	500,00	238.842,25
Soria	188.760,00	0,00	5.600,00	0,00	0,00	0,00	90.956,53
Valladolid	205.700,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	503.138,87
Zamora	117.855,50	0,00	0,00	0,00	101.471,12	0,00	175.303,26

(*) Deducido del listado de gastos del capítulo 2.

